

Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Trabajo Fin de Grado

La posición de la mujer en la política: análisis en los
partidos políticos españoles de ámbito estatal



Curso académico 2018/2019

Alumno: José Manuel Marqueño Cano

Tutoras: Irene Belmonte Martín y
María Amparo Calabuig Puig

RESUMEN

Este trabajo de investigación tiene como idea principal analizar y estudiar la posición de la mujer en los partidos políticos españoles.

Con respecto a esta idea, el objetivo principal será corroborar la hipótesis sobre la desigualdad de género existente en los partidos políticos españoles a través de: el análisis e identificación del papel de la mujer en las principales instituciones del Estado; la descripción con perspectiva de género de la estructura de los partidos políticos españoles de izquierdas y de derechas; mostrar el desarrollo normativo referente a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito nacional, europeo e internacional; y el análisis del discurso feminista en los partidos políticos españoles.

Se plantea un estudio comparativo de la figura de la mujer en los partidos políticos a través de dos bloques: el bloque de la Izquierda estará comprendido por el Partido Socialista y Unidas Podemos y el de la Derecha por el Partido Popular y Ciudadanos. La hipótesis de este estudio demuestra que a pesar de los logros que se han alcanzado en la actualidad e impensables hace unos años, sigue existiendo una situación de desigualdad de género en el ámbito político español.

Palabras Clave

Mujer, Política, Poder, Igualdad, Desigualdad, Partidos, Izquierda, Derecha.

RESUM

Aquest treball de recerca té com a idea principal analitzar i estudiar la posició de la dona en els partits polítics espanyols.

Respecte a aquesta idea, el objectiu principal serà corroborar la hipòtesi sobre la desigualtat de gènere existent en els partits polítics espanyols a través de: l'anàlisi i identificació del paper de la dona en les principals institucions de l'Estat; la descripció amb perspectiva de gènere de l'estructura dels partits polítics

espanyols d'esquerres i de dretes; mostrar el desenvolupament normatiu referent a la igualtat entre dones i homes en l'àmbit nacional, europeu i internacional; i l'anàlisi del discurs feminista en els partits polítics espanyols.

Es planteja un estudi comparatiu de la figura de la dona en els partits polítics a través de dos blocs: el Bloc de l'Esquerra estarà comprés pel Partit Socialista i Unides Podem i el de la Dreta pel Partit Popular i Ciutadans. La hipòtesi d'aquest estudi demostra que malgrat les metes aconseguides en l'actualitat i impensables fa uns anys, continua existint una situació de desigualtat de gènere en l'àmbit polític espanyol.

ABSTRACT

The main idea of this research work is to analyse and study the position of women in Spanish political parties.

Regarding this idea, the primary objective will be to corroborate the hypothesis on the gender inequality existing in the Spanish political parties through: the analysis and identification of the role of women in the principal State institutions, and a gender-focused description of the structure of the Left and Right Spanish political parties. Furthermore, an analysis of the legislative development concerning equality between women and men at national, European and international level will be shown, as well as the analysis of the feminist discourse carried out by the Spanish political parties.

A study of the figure of women in political parties is proposed, divided into two blocks: the block of the Left comprised by parties Partido Socialista and Unidas Podemos and that of the Right by Partido Popular and Ciudadanos parties. The hypothesis of this study shows that despite the achievements which have been unbelievably obtained today and a few years ago, there is still a situation of gender inequality in the Spanish political sphere.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	7
2. HIPÓTESIS, OBJETIVOS, METODOLOGÍA.....	9
3. MARCO TEÓRICO.....	11
4. MARCO LEGISLATIVO.....	15
5. RESULTADOS: ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO	23
5.1 Estructura interna de los partidos políticos.....	23
5.2 Mujeres candidatas al Congreso por partido político	26
5.3 Mujeres electas en el Congreso por partido político	30
5.4 Mujeres candidatas al Senado por partido político.....	33
5.5 Mujeres electas en el Senado por partido político.....	36
5.6 Estructura interna de los bloques.....	39
5.7 Mujeres candidatas y electas Congreso por bloques	40
5.8 Mujeres candidatas y electas Senado por bloques	41
5.9 Mujeres en las principales instituciones del Estado	43
6. DISCUSIÓN	49
6.1 Análisis elecciones generales XI, XII, XIII Legislatura.....	49
6.2 Análisis resultados partidos políticos.....	50
6.3 Análisis resultados bloques.....	55
6.4 Análisis de las mujeres en las principales instituciones del Estado	57
6.5 Análisis del discurso feminista en los partidos políticos	59
6.6 Análisis elecciones generales 2019	61
7. CONCLUSIONES.....	61
8. FUTURAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN.....	65
9. FUENTES CONSULTADAS.....	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

N.º	Nombre	Pág.
1	Organizaciones internas de Unidas Podemos 2019	24
2	Organización interna de PSOE 2019	25
3	Organización interna de PP 2019	25
4	Organización interna de Ciudadanos 2019	26
5	Candidatas Congreso por partido político XI y XII Legislatura	29
6	Electas Congreso por partido político XI y XII Legislatura	33
7	Candidatas Senado por partido político XI y XII Legislatura	35
8	Electas Senado por partido político XI y XII Legislatura	38
9	Estructura interna Bloque Izquierda-Derecha 2019	39
10	Candidatas y electas Congreso Bloque Izquierda-Derecha XI y XII Legislatura	41
11	Candidatas y electas Senado Bloque Izquierda-Derecha XI y XII Legislatura	43
12	Mujeres portavoces parlamentarias Congreso XI y XII Legislatura	45
13	Mujeres portavoces parlamentarias Senado XI y XII Legislatura	46
14	Mujeres en el Consejo de Ministros XI y XII Legislatura	48

ÍNDICE DE TABLAS

N.º	Nombre	Pág.
1	Candidatas Congreso XI, XII, XIII Legislatura	27
2	Candidatas Congreso Unidas Podemos XI y XII Legislatura	27
3	Candidatas Congreso PSOE XI y XII Legislatura	28
4	Candidatas Congreso PP XI y XII Legislatura	28
5	Candidatas Congreso Ciudadanos XI y XII Legislatura	29
6	Electas Congreso XI, XII, XIII Legislatura	30
7	Electas Congreso Unidas Podemos XI y XII Legislatura	31
8	Electas Congreso PSOE XI y XII Legislatura	31
9	Electas Congreso PP XI y XII Legislatura	32
10	Electas Congreso Ciudadanos XI y XII Legislatura	32
11	Candidatas Senado XI, XII, XIII Legislatura	33
12	Candidatas Senado Unidas Podemos XI y XII Legislatura	34
13	Candidatas Senado PSOE XI y XII Legislatura	34
14	Candidatas Senado PP XI y XII Legislatura	35
15	Electas Senado XI, XII y XIII Legislatura	36
16	Electas Senado Unidas Podemos XI y XII Legislatura	37
17	Electas Senado PSOE XI y XII Legislatura	37
18	Electas Senado PP XI y XII Legislatura	37

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Introducción

A lo largo de la historia, los hombres han dominado la dirección política de nuestro país en todos los niveles recayendo exclusivamente en ellos la responsabilidad de asumir las riendas de la nación. La mujer, por su parte, ha constituido un colectivo marginal, siendo discriminada por la sociedad y estando sometida al hombre. En consecuencia, su representación en la dirección de los asuntos públicos y organizaciones políticas ha sido nula (Cobo, 2002).

En culturas como la nuestra donde destacan actitudes tradicionales de los roles de género es más complicada la incorporación de la mujer a la política en general. A pesar de que en los últimos años se ha aumentado la aceptación de los valores igualitarios, debido más que nada a la evolución de las nuevas generaciones más que a un cambio de la actitud general de la sociedad, el papel tradicional de la mujer ha ido evolucionando y entremetiéndose en las formas de acción política (Elizondo, 1997).

Esto no ocurre en los países donde el sufragio femenino se reconoció antes que en España. Como el caso de Nueva Zelanda donde se reconoció el sufragio femenino en 1893, de Australia en 1902, de Finlandia en 1906, de Noruega en 1913 o de Dinamarca en 1915. Estos países consideran la representación de las mujeres en la política como una prioridad política y su forma de Estado favorece a la mujer, dando lugar a que las generaciones anteriores tengan un concepto de igualdad de género muy avanzado con respecto a nosotros, ya que España se incorporó una vez consolidada la democracia en los años 80 del siglo pasado. Y, por supuesto, dando lugar a su representación en los asuntos públicos y su peso en las organizaciones políticas (Raevaara y Taskinen, 2019).

Sin embargo, algunos estudios como el de Marie Lou Kendrigan (1984: 101) demuestran que la mujer ha venido participando en algunos sectores de la esfera política como en los partidos políticos, pero siempre en el seno de sus bases y no en los órganos de decisión pasando siempre de manera desapercibida. Y, es que como dice Arantxa Elizondo (1997: 101) “gran culpa de estos la tenían los propios partidos políticos que transformaban en mitos a sus figuras femeninas

destacadas mitificando la imagen femenina y dando lugar a la creencia de que sobresalir en un partido político es cosa de pocas mujeres”.

Y es que los partidos políticos constituyen elementos cambiantes y dinámicos que determinan el rumbo de un país tras unas elecciones como dice Giovanni Sartori (1980: 157). Además de los partidos, los sistemas de partidos también determinan la presencia femenina en la política.

Los sistemas multipartidistas ofrecen mayores posibilidades para las mujeres al existir un mayor número de partidos desde los que acceder al campo político. Pero no es solo la existencia de varios partidos lo que da lugar a que las mujeres tengan más posibilidades de formar parte de los mismos, sino que es la aparición de nuevos partidos que dan más acceso a grupos minoritarios que los partidos tradicionales que son reacios a ellos (Uriarte y Elizondo, 1997).

Los sistemas de partidos están estrechamente vinculados con los sistemas electorales, puesto que los sistemas electorales de proporcionalidad también ofrecen mayores posibilidades de representación a las mujeres. Al contrario que ocurre con los sistemas electorales mayoritarios, que dificultan la representación de las mujeres, así como su acceso a la política (Belmonte, 2016).

Por lo tanto, la organización de los partidos políticos, es fundamental para la presencia de la mujer en la esfera política. Pero no es solo importante la presencia de la mujer en la política, sino que como dice Vilfredo Pareto (1980: 64-65), no es lo mismo que la mujer pueda influir en los asuntos públicos cautivando a las elites políticas, a que no pueda influir en los mismos. Ya que su posición dentro del partido la llevará a ocupar una posición en los órganos directivos. Sin embargo, la presencia de la mujer en los órganos de poder internos es prácticamente nula y, de hecho, cuanto mayor es la escala jerárquica, menor es el número de mujeres, a pesar del paulatino aumento en los últimos años del número de mujeres en los órganos de poder político.

Es por eso, que de acuerdo con el estudio de las cuotas de género (Uriarte, 1995: 131) se deduce que la ubicación ideológica de los partidos influye en el número de hombres y mujeres afiliados y en la proporción de mujeres en cargos de responsabilidad interna en los mismos. De esta manera la afiliación femenina a los partidos de izquierdas ha sido tradicionalmente menor que en los de derecha,

pero por el contrario la presencia de mujeres en los órganos directivos en los partidos de izquierdas ha sido mucho mayor que en los de derechas.

Debido a la gran brecha existente entre el número de mujeres afiliadas a los partidos políticos y la proporción de mujeres en los órganos de poder político, en los últimos años los partidos políticos han ido incorporando a su agenda este problema que concierne a todos los actores políticos.

Para abordar este problema hay que empezar por los cimientos, la educación. Como demuestran estudios como el de M.^a Luz Morán y Jorge Benedicto (1995: 79) en el que señalan que “la educación logra reducir en parte la influencia de otros factores de desigualdad como el sexo, si bien en los niveles educativos superiores todavía pervive cierta distancia entre hombres y mujeres”.

Justificación

El motivo por el que se ha decidido realizar este trabajo de investigación ha sido la gran preocupación que concierne este tema y sobre todo llegar a demostrar la evidente desigualdad existente entre hombres y mujeres en el ámbito político tanto a nivel interno como externo.

Además de estudiar la posición de cada partido respecto a este tema y su realidad interna y externa sobre la igualdad política de la mujer.

2. HIPÓTESIS, OBJETIVOS, METODOLOGIA

Hipótesis

Todo trabajo científico se rige por una pregunta de investigación, que problematiza un proceso, forma o contenido de la política (Aldeguer, 2014). En este caso, la inquietud o curiosidad que se plantea es: ¿existe verdaderamente desigualdad de género en los partidos políticos?

Por lo tanto, la hipótesis fundamental de este trabajo es la existencia de desigualdad de género en los partidos políticos españoles, a pesar de los avances conseguidos en los últimos años.

Objetivos

Coherentemente con la hipótesis planteada, el objetivo principal de este trabajo, será corroborar la hipótesis sobre la desigualdad de género existente en los partidos políticos españoles. Para alcanzar este objetivo principal se desarrollarán estos objetivos específicos:

- 1) Analizar e identificar el papel de la mujer en las principales instituciones del Estado.
- 2) Describir con perspectiva de género la estructura interna de los partidos políticos españoles de izquierdas y de derechas, atendiendo a:
 - 2.1 El equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos directivos.
 - 2.2 La comparación de mujeres y hombres candidatas/os y electas/os en el Congreso.
 - 2.3 La comparación de mujeres y hombres candidatas/os y electas/os en el Senado.
- 3) Mostrar el desarrollo normativo referente a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito nacional, europeo e internacional.
- 4) Realizar un análisis del discurso feminista en los partidos políticos españoles

Metodología

El método utilizado para recoger los datos, formularlos, contestar a la hipótesis y llegar a unas conclusiones, es una comparación de la figura de la mujer en los partidos políticos a través de dos bloques: izquierda y derecha.

El de la Izquierda formado por el Partido Socialista y Unidas Podemos: Podemos-IU-EQUO. Y el de la Derecha por el Partido Popular y Ciudadanos.

Además, se ha seleccionado toda la bibliografía, recursos webs y legislación que mejor se adecuen al desarrollo de los objetivos.

La recopilación de información sirve para desarrollar la investigación garantizando la calidad y fiabilidad de las fuentes de datos (Aldeguer, 2014) elaboradas por el Ministerio del Interior del Gobierno de España, así como por los partidos políticos en sus bases de datos.

El estudio se basa, por lo tanto, en la recopilación de los datos de las organizaciones internas de los partidos políticos, de las elecciones generales al Congreso y Senado de 2015 (XI Legislatura) y de 2016 (XII Legislatura) para analizar ambos resultados y compararlos, añadiendo los datos que pueda recabar de las recientes elecciones del 28 de abril de 2019 (XIII Legislatura); y en la recopilación de los datos de las principales instituciones del Estado.

3. MARCO TEÓRICO

Este trabajo tiene un marco teórico multidisciplinar. Para situarlo correctamente es necesario hacer referencias a Duverger que fue el primero en tratar este tema, a la distinción entre género y sexo, al concepto de igualdad de género, a la participación política y la brecha de género o a la conexión entre el sistema de género y la política. Además de tratar también el sufragio femenino.

El estudio de la mujer es un campo muy amplio y complejo, por lo que al añadirle el de política es todavía más extenso.

En primer lugar, a partir de mediados del siglo XX, se desarrolla un interés particular por la investigación empírica de las diferencias de género en la participación política (Duverger, 1955), construyéndose tres vías de aproximación para su explicación como dice Juan José García (2011: 18-19): la primera, el modelo tradicional, que se centra en la idea de que los hombres son más activos que las mujeres. La segunda, el modelo radical, que se centra en que las mujeres no sólo participan menos, sino que lo hacen de manera diferente, centrándose en sus propios intereses y prioridades personales y familiares. Y, el tercero, el modelo revisionista, realiza una fuerte crítica a los dos anteriores por su limitación hacia las diferencias sin dar importancia a las similitudes de las pautas del comportamiento.

Además, es necesario hacer una distinción entre el concepto de género y sexo. El género es la dimensión que habla de mujeres y hombres como productos de los procesos sociales y culturales, distinguiéndose del sexo que es solamente una dimensión biológica. El concepto de género surge en los años 70, cuando el feminismo va descubriendo que el género es una construcción sociocultural que

destapa la vasta desigualdad social que existe entre mujeres y hombres (García, 2011).

En cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de género, es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres y niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres se vuelvan iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan del sexo con el que nazcan. Además, la igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades de las mujeres y de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres (Naciones Unidas, 2019).

Por lo que respecta a la participación política, los diferentes estudios sobre el comportamiento político han identificado una brecha de género en la participación política. Es por eso que en los sistemas democráticos los hombres son políticamente más activos que las mujeres. Y, los trabajos más recientes que incorporan el activismo con nuevas formas de participación política y la ciber política, también identifican la existencia de una diferencia por sexos. A pesar de todo ello, consideramos que se da un perjuicio de género al excluir o prestar menos atención a las actividades en las que las mujeres son más activas (Belmonte *et al.*, 2016).

Judith Astelarra (1982) sostiene que la conexión entre el sistema de género y la política se articula en torno a tres áreas. La primera relativa a la participación política de las mujeres, la segunda a la definición del espacio de la política y, la tercera, relacionada con la propia organización del sistema político.

En relación con la primera de las áreas, Astelarra dice que durante muchos años se subrayaron las diferencias entre mujeres y hombres respecto de actitudes, opiniones, comportamiento electoral y participación políticas. La mayor parte de los estudios, hasta los años 70, inciden en mayores tasas de abstencionismo por parte de las mujeres, su mayor apoyo a posiciones conservadoras y sus menores tasas de afiliación a partidos políticos. La segunda área que relaciona el sistema de género con la política, se encuentra en la definición de política, ya que, si el concepto de política se restringe al ámbito institucional, la ausencia de las mujeres queda evidenciada mucho más que si concebimos la política desde

otras posiciones. Y, la tercera, la propia organización del sistema político está igualmente determinada por el sistema de género (García, 2011).

Y, antes de adentrarse con el marco legislativo, es necesario explicar la evolución de la perspectiva de la igualdad de género en política. Para ello se va a desarrollar la consecución del sufragio femenino en España y en otros países de la UE. Además de mostrar como comenzó la democracia paritaria para conseguir una participación equilibrada tanto en España, como en Europa y a nivel internacional.

Sufragio femenino

La mujer española consiguió el estatus de plena ciudadanía con la II República en 1931 convirtiéndose España en uno de los primeros países en reconocer el sufragio universal femenino, gracias al tesón y empeño de Clara Campoamor, diputada feminista del partido Radical (Campoamor, 2006).

A pesar de este hito histórico, la mujer española solo pudo participar en dos elecciones generales debido a la posterior Guerra Civil y a la dictadura de Francisco Franco. Tras la muerte de este, en 1976 la mujer se reincorpora a la participación política como electora y como elegible en los asuntos públicos en las mismas condiciones que los hombres por la Ley para la Reforma Política. Posteriormente, este derecho se consolidó tanto en la Constitución de 1978 como en la Ley Reguladora del Régimen Electoral General de 1985 (Figueroa 2007).

España fue un hito en conseguir el sufragio universal femenino en 1931, pero no fue hasta 2007 cuando se aprobó la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que colocaba a España, al menos simbólicamente, entre los países de vanguardia en políticas de igualdad de género. Sin embargo, ya existían con mucha anterioridad leyes sobre este tema en otros países:

En Noruega existe el Consejo para la Igualdad de Estatutos, que es un órgano parlamentario que fue establecido en 1972. Se ocupa de todas las materias que conciernen particularmente a las mujeres y la igualdad de sus oportunidades. Su

objetivo es servir de nexo entre las autoridades, los distintos organismos y el gran público (Bystydzienski,1995: 10). En 1979, entró en vigor la Ley sobre la Igualdad de Estatutos para impedir la discriminación de las mujeres en la vida laboral.

En Gran Bretaña, en 1975 se creó la Ley sobre la Discriminación entre Sexos (SDA) para proteger a hombres y mujeres de la discriminación por motivos de sexo o estado civil. Esta ley lleva consigo la creación de una nueva institución estatal, la Comisión de Igualdad de Oportunidades (EOC) (Norris y Lovenduski, 1993: 38-39).

En Francia, la Loi Roudy para la igualdad en contexto laboral fue aprobada en 1983. La ley estableció un sistema de informes anuales sobre la igualdad de carácter no obligatorio, a través de los cuales las empresas podían analizar de qué forma se ejercía la igualdad en la base. También podían preparar planes de acción para promover la igualdad en los lugares de trabajo a través de medidas concretas (Mazur y Appleton, 1995; Jenson y Sineau, 2001).

O, en Finlandia, la Ley sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres entró en vigor en 1987. Tiene la misión de promover la igualdad entre mujeres y hombres, impedir la discriminación basada en el sexo y promover el estatuto de las mujeres, sobre todo a nivel laboral (Rodríguez, 2008).

Sin embargo, existen muchos países de la UE que no tienen ninguna ley de igualdad que regule expresamente la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Esto se debe a la falta de una competencia específica de la Unión en esta área, como dice Emanuela Lombardo (2008: 102-103), “las defensoras de una mayor igualdad política de las mujeres han apelado a los argumentos de la democracia y a la necesidad de cumplir con el objetivo comunitario de conseguir la igualdad de género, establecido en el Tratado de Roma de 1957”.

Y continúa: “Desde el tercer programa de acción comunitaria sobre igualdad de oportunidades (1991-1995), la UE ha destinado fondos para la investigación de las causas de la infrarrepresentación de las mujeres en política”. Y, se han promovido congresos en los que se pedía el reparto de poder entre los sexos, como los de Atenas en 1992, Roma en 1996, Ámsterdam 1997 y París en 1999.

Por lo tanto, la UE promueve la igualdad efectiva en sus países miembros, pero no regula ni establece una política comunitaria de igualdad de una forma específica.

4. MARCO LEGISLATIVO

Una vez revisadas las principales contribuciones académicas y doctrinales previas al tema de la igualdad entre la mujer y el hombre (Aldeguer, 2014), la referencia a la igualdad aparece regulada en nuestra Constitución Española de 1978 en tres momentos diferentes: la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico; la proclamación de la igualdad material, real y efectiva; y con la igualdad formal (Conde y Tur, 2018: 293).

Sin embargo, en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres se observan ciertas carencias en la participación equilibrada o democracia paritaria, y con ello déficits en el efectivo cumplimiento de los artículos 1.1, 9.2, 14 y 23.2 de la CE, que dicen:

Artículo 1.1: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Artículo 9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Artículo 23.2 CE: “Los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”.

Además, el Artículo 31.1, 32.1 y 39.2 de la CE también tratan sobre la igualdad, por lo que estamos ante un principio que abarca múltiples aspectos de la igualdad dentro de la propia Constitución. A pesar de que no se contemplan las mujeres, como colectivo, ni la discriminación al sexo femenino, sino el sexo como circunstancia discriminatoria. Puesto que como dice Ángela Figueruelo (2007): “La redacción de la Constitución Española se llevó a cabo con la ausencia del enfoque que hubiera aportado la perspectiva de género. En la Ponencia Constitucional que redactó el Anteproyecto de Constitución sólo participaron siete hombres y en la correspondiente Comisión de Asuntos Constitucionales sólo estuvo presente una mujer: M.^a Teresa Revilla de la UCD”.

No obstante, la CE defiende la igualdad como una dignidad humana, y como dice la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (2019), “la promulgación de la CE supuso la afirmación legal de la igualdad entre las mujeres y los hombres y la no discriminación por razones de raza, sexo o religión, y su reconocimiento como principios inspiradores del ordenamiento jurídico de nuestro país. Sin embargo, la práctica evidenciaba que, para que las mujeres accedieran a la igualdad de oportunidades, no era suficiente con los cambios de leyes. Era preciso cambiar las actitudes y comportamientos, las formas de vida y las estructuras sociales que son una barrera para el pleno desarrollo de las mujeres como personas con derecho a participar activamente en la cultura, el trabajo y la política de un país”.

Es por ello, que un grupo de mujeres firmes defensoras de la igualdad entre la mujer y el hombre y conscientes de la necesidad de cambiar esa situación, impulsaron la creación de un organismo que se ocupase de elaborar políticas de igualdad, proponérselas al gobierno y, a su vez, coordinar las acciones de los ministerios en este ámbito como ocurría en otros países de Europa.

Esta demanda dio como resultado en 1983 la elaboración del proyecto de ley de creación del Instituto de la Mujer. Su objetivo era diseñar políticas capaces de mejorar la situación de las mujeres en todas las esferas sociales. En la actualidad el IM es el mayor órgano de defensa de la mujer a nivel nacional (Valiente, 1994).

La igualdad ha experimentado en el ordenamiento jurídico español un profundo desarrollo normativo debido a la demanda de protección por determinadas

personas en el ámbito de la igualdad entre el hombre y la mujer (Conde y Tur, 2018: 309):

La Ley 3/1989, que amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y establece medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.

La Ley 39/1999 que promueve la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, entendiendo la conciliación como problema del sexo femenino para alcanzar la igualdad y plantea provisiones relacionadas con el empleo, dirigidas mayoritariamente a las mujeres (Martín, Guirao y León, 2013).

Además de la Ley 40/2003 para la Protección a las Familias Numerosas y la Ley 51/2003 para la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por otro lado, la Orden PRE/525/2005 que da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros que adopta medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Y la Orden APU/526/2005 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros para la aprobación del Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

Del mismo modo se impulsaron los Planes Estratégicos de Igualdad oportunidades, que continuando con página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (2019) dice que “significaron la creación de un marco referencial que señalaba objetivos a cumplir por parte de todos los agentes implicados, y que, por tanto, exigía la realización de un seguimiento durante su periodo de vigencia”.

El I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (I PIOM) cubrió el periodo de 1988 a 1990. Se desarrolló alrededor de tres ejes fundamentales: estableció principios y realizó propuestas que fueron muy útiles a la hora de desarrollar las distintas políticas ministeriales, y propuso reformas normativas de la legislación (Valiente, 1994).

La evaluación del primer plan de Igualdad permitió la elaboración del segundo, el II PIOM. Este II PIOM cubría el período que iba de 1993 a 1995. Tuvo tres prioridades fundamentales: la defensa de las oportunidades de empleo para las mujeres, la modificación de la imagen de las mujeres (más concretamente en los

medios de comunicación), y la promoción del pleno acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad (Valiente, 1994).

El III PIOM (1997-2000), que según la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: “supuso la introducción del principio de igualdad en todas las políticas del Gobierno y la promoción de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, con el fin de que se convirtieran en agentes copartícipes de la toma de decisiones, dado que, sin su participación, es imposible alcanzar los objetivos de igualdad y desarrollo”.

El IV PIOM (2003-2006), que continuando con la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, dice que “está basado en las directrices marcadas por la Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005) y buscaba potenciar la transversalidad de género, promoviendo políticas específicas de igualdad de oportunidades en las áreas más necesitadas”.

El V PIOM (2008-2011), que siguiendo con la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, dice que tenía los siguientes principios rectores: “1) La redefinición de un modelo de ciudadanía, de forma que se deja de entender a las mujeres como un “colectivo” y a lo masculino como referencia universal y medida de la experiencia humana; 2) El empoderamiento de las mujeres, entendido en su doble vertiente de favorecer el acceso de mujeres a aquellos puestos donde se toman decisiones y de revalorizar las aportaciones de las mujeres; 3) La transversalidad de género, como herramienta que implica la integración de la dimensión de género en toda la actuación de los poderes públicos; y, 4) El reconocimiento de la importancia de la innovación científica y tecnológica como fuerza de cambio social y la necesidad de eliminar las barreras que, tradicionalmente, han hecho que las mujeres queden excluidas de estos ámbitos”.

El último Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres es el VI PIOM (2014-2016), que continuando con la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, dice que tenía 7 ejes principales: “1) Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial; 2) Conciliación de la vida personal, laboral y familiar y

corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares; 3) Erradicación de la violencia contra la mujer; 4) Participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social; 5) Educación; 6) Desarrollo de acciones en el marco de otras políticas sectorial; y, 7) Instrumentos para integrar el principio de igualdad en las distintas políticas y acciones del Gobierno”.

Y, en último lugar, la cúspide de este desarrollo normativo la ocupa la Ley Orgánica 3/2007. Norma que pretende una auténtica transformación cultural y social, aún patriarcal, requiriendo por su naturaleza, del contundente compromiso de los poderes públicos y especialmente de los partidos políticos como dice M.^a Amparo Calabuig (2019).

La Ley Orgánica 3/2007, finalizando con la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, dice que esta ley “está en la línea de las modernas leyes de igualdad, mostrando una clara voluntad de equiparar a las personas, sean hombres o mujeres. Su mayor novedad radica en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de Igualdad, que, por su dimensión transversal, implica a los organismos públicos, puesto que el principio de igualdad debe estar presente, de forma horizontal, en todas las políticas generales y sectoriales, estableciendo, así, los cauces por los cuales deberá desarrollarse la actuación de los poderes públicos”.

En este sentido, siguiendo a la autora anteriormente mencionada, M.^a Amparo Calabuig, los datos que se han ido obtenido de la evolución de esta Ley Orgánica 3/2007, “muestran la existencia de una brecha entre el cumplimiento bajo mínimos de la letra de la norma y el compromiso con su espíritu, derivada, en gran medida, por el relativamente bajo grado de obligatoriedad de nuestra normativa, basada en la exigencia numérica-formal y no tanto en la cualitativa-material”.

Esta Ley Orgánica 3/2007 procede de la transposición de tres directivas: 2002/73/CE, 2004/113/CE y 97/80/CE del Consejo de la UE.

La Directiva 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, que es relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

La Directiva 2004/113/CE que trata sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Y, la Directiva 97/80/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1997, que es relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo.

Participación equilibrada o democracia paritaria

En la última década, el tema de la desigualdad de género en la política ha entrado en el debate político tanto en España como en la UE. En España, el tema adquirió más relevancia desde finales de los años ochenta, con debates principalmente centrados en las cuotas dentro de los partidos políticos. En particular, estableciendo una cuota mínima para las mujeres en relación con los puestos dentro del partido y las listas electorales: del 25% PSOE en 1988, del 35% IU en 1990 y del 40% PSOE en 1997. El Partido Popular por su parte rechazaba estas cuotas (Lombardo 2008: 100).

En el año 2000, el PSOE presentó una proposición de ley para reformar el sistema electoral nacional, y, junto con Izquierda Unida, otra proposición de ley para garantizar el acceso paritario a posiciones electorales. Ambas fueron bloqueadas por el Partido Popular. Este último, además, denunció ante el Tribunal Constitucional, con la acusación de inconstitucionalidad 4, las leyes sobre paridad en las listas electorales que fueron aprobadas en junio de 2002 en las Comunidades Autónomas de Baleares y Castilla-La Mancha.

La misma suerte tuvieron Andalucía con su Ley de paridad electoral y País Vasco con su Ley Vasca de Igualdad que interviene tanto en las leyes electorales, estableciendo una obligación de que en las listas electorales para el Parlamento Vasco haya una cuota de mujeres por lo menos del 50%, como en la Ley del Gobierno, obligando a una composición del mismo que prevea por lo menos el 40% de representantes de cada sexo (Lombardo, 2008: 101). Ambas recurridas por el Partido Popular ante el Constitucional.

Sin embargo, tras la victoria del PSOE liderado por José Luis Rodríguez Zapatero en 2004, se formó el primer gobierno paritario en España que incluía en su programa electoral una propuesta para reformar la Ley Orgánica del

Régimen Electoral General para añadir al Artículo 44 la obligación de conseguir la paridad en las listas electorales recogido en la Ley Orgánica 3/2007 también denunciado por el Partido Popular (Lombardo 2008).

Añadir que, la primera fuerza política en España en fijar una cuota mínima de mujeres en sus listas electorales fue el PCE y posteriormente, Izquierda Unida, aunque este hecho tiene poca trascendencia al ser partidos de escasa representación parlamentaria (Verge, 2006: 123).

En la Unión Europea el tema de la desigualdad de género en la política recibió más atención a partir de los años noventa.

El Consejo de la UE llevó a cabo la Declaración de Atenas y la conferencia de París.

En 1992 con la Declaración de Atenas se dio uno de los hitos en la democracia paritaria al poner de manifiesto la infrarrepresentación de las mujeres. Puesto que como dice Bernabé Aldeguer (2016): “tras la Conferencia Europea Mujeres en el poder del 2 y 3 de noviembre de 1992 se comenzó a considerar la representación equilibrada de mujeres y hombres como modo de integrar y priorizar las demandas de la población”.

Por su parte, en la Conferencia Europea de París “Mujeres y hombres al poder” de 1999 se aprobó la Declaración de París que se basaba en la existencia de desigualdades entre mujeres y hombres en los puestos de decisión pese a los esfuerzos realizados (Aldeguer 2016).

Además, la Comisión de la UE ha llevado a cabo la creación de un Comité consultivo igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la elaboración de informes anuales sobre la igualdad de oportunidades para hacer balance de la implementación de las políticas públicas de igualdad de las instituciones comunitarias; y, la creación de la Carta de la Mujer que tenía como objetivo incidir en la necesidad de un equilibrio entre ambos sexos.

Y, el Parlamento Europeo ha emitido resoluciones sobre el mínimo del 40% en cualquiera de ambos sexos para favorecer a las mujeres en las tomas de decisiones y resolviendo pacíficamente los conflictos (Aldeguer, 2016).

A nivel internacional, como dice (Calabuig, 2019): “resultan de gran trascendencia las Conferencias Mundiales sobre las Mujeres: México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995) así como la Sesión Extraordinaria celebrada en Nueva York en el 2000, en la que se insistió en la necesidad de contar con las mujeres en los puestos de decisión. Pero el punto de inflexión lo marcará la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres (Beijing), donde se da un avance sin precedentes para las mujeres, pues supuso la toma de conciencia por parte de la comunidad internacional, de que el futuro de nuestras sociedades no alcanzará un pleno desarrollo económico y social sin contar con la participación plena de las mujeres, en todos los ámbitos”.

Además, continuando con el nivel internacional en el punto 20 de la Resolución de Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015 en la que se adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se destaca la justificación y aspectos a abordar en la igualdad de género (Belmonte 2019: 53). En particular destaca:

“La consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas. No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles. Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. Se eliminarán todas las de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños. La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda es crucial” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015).

5. RESULTADOS: ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO

En este apartado se exponen los datos obtenidos, que serán el soporte central de la investigación y permitirán el correcto desarrollo de la misma, recopilando las respectivas evidencias sobre las que realizaré la posterior discusión.

En primer lugar, se mostrarán los datos de las organizaciones internas de los partidos políticos y de las elecciones generales al Congreso y Senado de 2015 (XI Legislatura) y de 2016 (XII Legislatura). En segundo lugar, se agruparán los resultados por bloques: Izquierda-Derecha. Y, en tercer lugar, se mostrarán los datos de las principales instituciones del Estado.

5.1 Estructura interna de los partidos políticos

En los últimos años, algunos partidos han mostrado un avance en su compromiso con la presencia de las mujeres en sus filas y sobre todo en sus órganos internos, intentado cumplir con la igualdad efectiva.

A continuación, se va a analizar la estructura interna de cada partido político:

5.1.1 Unidas Podemos

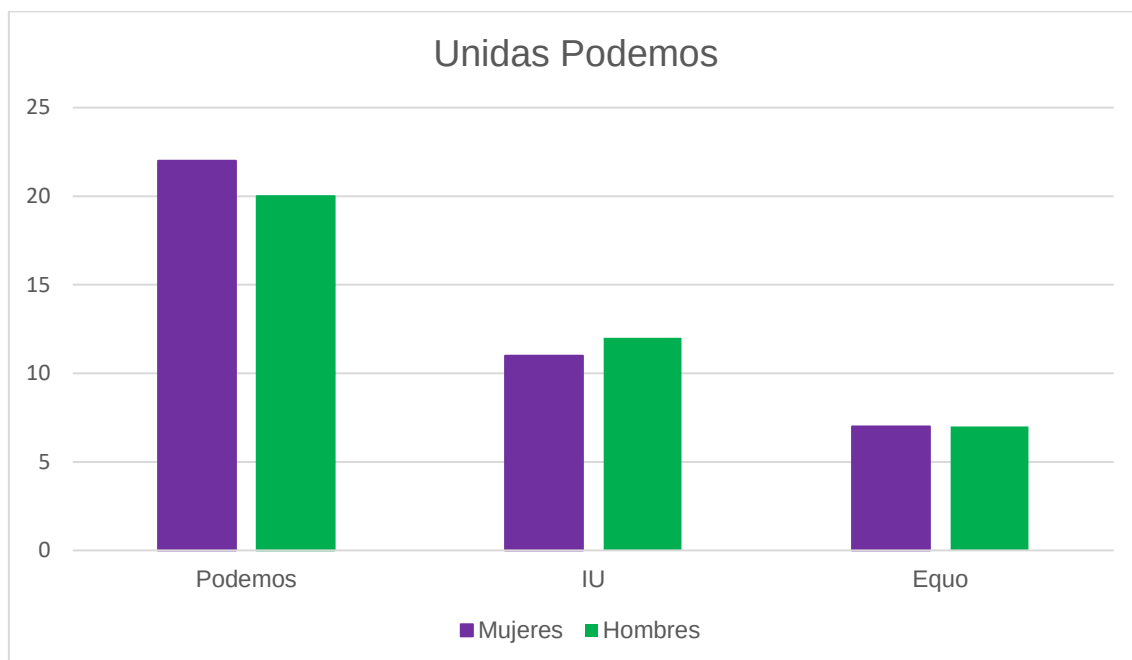
El Consejo Ciudadano de Podemos, de acuerdo con la información depositada en su página web (Podemos, 2019), está formado por 42 personas: 22 mujeres y 20 hombres, suponiendo un 52,38% el número de mujeres y un 47,61% el de hombres.

La Comisión Colegiada de Izquierda Unida, de acuerdo con la información depositada en su página web (IU, 2019), está formada por 23 personas: 11 mujeres y 12 hombres, suponiendo un 47,82% el número de mujeres y un 52,17% el de hombres.

Y, la Comisión Ejecutiva Federal de Equo, de acuerdo con la información depositada en su página web (Equo, 2019), está formada por 14 personas: 7 mujeres y 7 hombres, siendo 50%-50% la proporción de los mismos.

Para una mejor visualización de los datos obtenidos, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Organizaciones internas de Unidas Podemos 2019

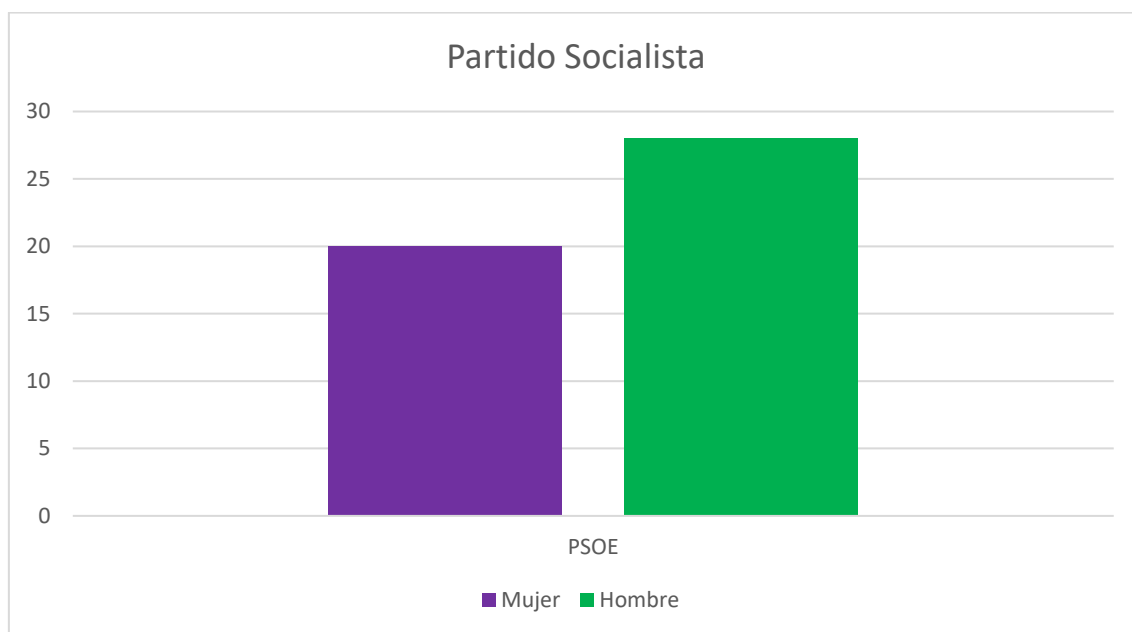


Fuente: elaboración propia a partir de las páginas web de Podemos, IU y Equo.

5.1.2 Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

La Comisión Ejecutiva Federal del PSOE, de acuerdo con la información depositada en su página web (PSOE, 2019), está compuesta por 20 mujeres suponiendo el 41,66% del total y 28 hombres suponiendo el 58,33% del total (Véase Gráfico 2).

Gráfico 2: Organización interna de PSOE 2019

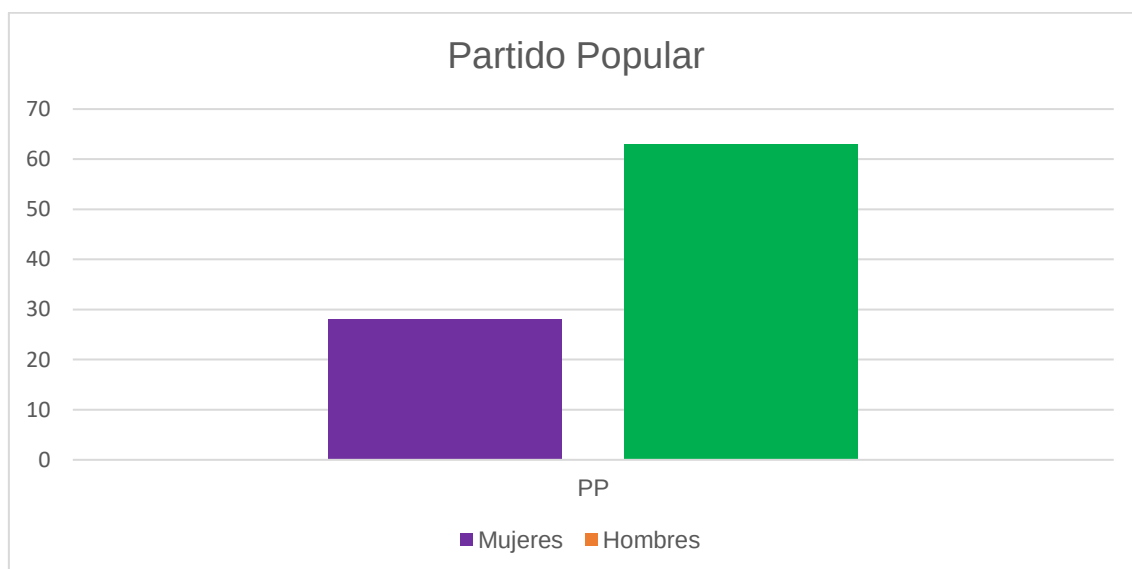


Fuente: elaboración propia a partir de la página web del PSOE.

5.1.3 Partido Popular (PP)

El Comité Ejecutiva del PP, de acuerdo con la información depositada en su página web (PP, 2019), está compuesta por 28 mujeres, suponiendo el 30,76% del total, y 63 hombres, suponiendo el 69,23% del total (Véase Gráfico 3).

Gráfico 3: Organización interna de PP 2019

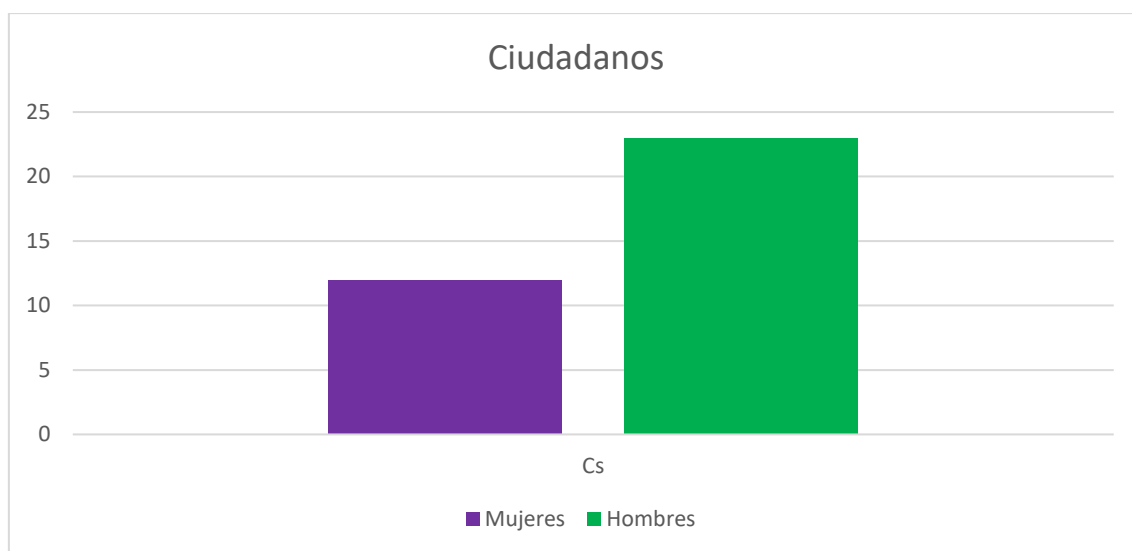


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página web del PP.

5.1.4 Ciudadanos

El equipo de Ciudadanos, de acuerdo con la información depositada en su página web (Ciudadanos, 2019), está compuesta por 12 mujeres, suponiendo el 34,28% del total, y 23 hombres, suponiendo el 65,7% del total (Véase Gráfico 4).

Gráfico 4: Organización interna de Ciudadanos 2019



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página web de Ciudadanos.

5.2 Mujeres candidatas al Congreso por partido político

De acuerdo con los datos obtenidos por el Ministerio del Interior (2016), el porcentaje de candidatas en 2016 tiene un incremento de 0,46% respecto a 2015; sin embargo, hay 299 mujeres menos en las listas de candidatos titulares y suplentes, tenemos que tener en cuenta que la suma total de candidatos y candidatas titulares y suplentes ha disminuido en 2016 en 671 candidatos. En 2019, según los datos de la página web Elecciones Generales (2019) varían poco con respecto a 2016, el porcentaje de candidatas tiene un decrecimiento de un 0,2% respecto a 2016; sin embargo, hay 145 mujeres más en las listas de candidatos titulares y suplentes, tenemos que tener en cuenta que la suma total de candidatos y candidatas titulares y suplentes ha aumentado en 2016 en 331 candidatos (Véase la Tabla 1).

Tabla 1: Candidatas Congreso XI, XII y XIII Legislatura

	2015	2016	2019	Diferencia
Mujer	2.890	2.591	2.741	2015 a 2016: -299 (0,4%) y de 2016 a 2019: +145 (-0,2%)
Hombre	3.101	2.729	2.910	
% Mujer	48,24%	48,7%	48,5%	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior y de Elecciones Generales

La diferencia es de +145 mujeres en 2019 (-0,2%) con respecto a 2016, que bajaron -299 mujeres (0,4%) frente a 2015.

A continuación, se va a analizar el número de mujeres candidatas al Congreso de cada partido político (fuente: Ministerio del Interior):

5.2.1 Unidas Podemos

En las elecciones generales de 2015 Podemos e Izquierda Unida se presentaron por separado. Podemos presentó 200 mujeres y 191 hombres, suponiendo el 51,2% del total, e Izquierda Unida en Unidad Popular 198 mujeres y 213 hombres, suponiendo el 48,2% del total. Sin embargo, en las elecciones generales de 2016 sí que se presentaron de manera conjunta con 208 mujeres candidatas y 193 hombres candidatos, lo que suponía el número de mujeres el 51,9% y el de hombres el 48,1%. (Véase la Tabla 2).

Tabla 2: Candidatas Congreso Unidas Podemos XI y XII Legislatura

	2015			2016		
	Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer
Podemos	200	191	51,2%	208	193	51,9%
IU	198	213	48,2%	208	193	51,9%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

La diferencia es de +8 mujeres en Podemos (0,7%) y de +10 mujeres en IU (3,7%).

5.2.2 Partido Socialista

En las elecciones generales de 2015 el PSOE presentó a 285 mujeres y 281 hombres, suponiendo el número de mujeres el 50,4% y el de hombres el 49,6%. En las elecciones generales de 2016 presentó 284 mujeres y 281 hombres, lo que suponía el número de mujeres el 50,3% y el de hombres el 49,7% (Véase la Tabla 3).

Tabla 3: Candidatas Congreso PSOE XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
285	281	50,4%	284	281	50,3%	-1 (-0,1%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.2.3 Partido Popular

En las elecciones generales de 2015 el PP presentó a 257 mujeres y 291 hombres, suponiendo el número de mujeres el 46,9% y el de hombres el 53,1%. En las elecciones generales de 2016 presentó 259 mujeres y 292 hombres, lo que suponía el número de mujeres el 47% y el de hombres el 53% (Véase la Tabla 4).

Tabla 4: Candidatas Congreso PP XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
257	291	46,9%	259	292	47,0%	+2 (0,1%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.2.4 Ciudadanos

En las elecciones generales de 2015 Ciudadanos presentó a 203 mujeres y 236 hombres, suponiendo el número de mujeres el 46,2% y el de hombres el 53,8%. En las elecciones generales de 2016 presentó 237 mujeres y 270 hombres, lo que suponía el número de mujeres el 46,7% y el de hombres el 53,3% (Véase la Tabla 5).

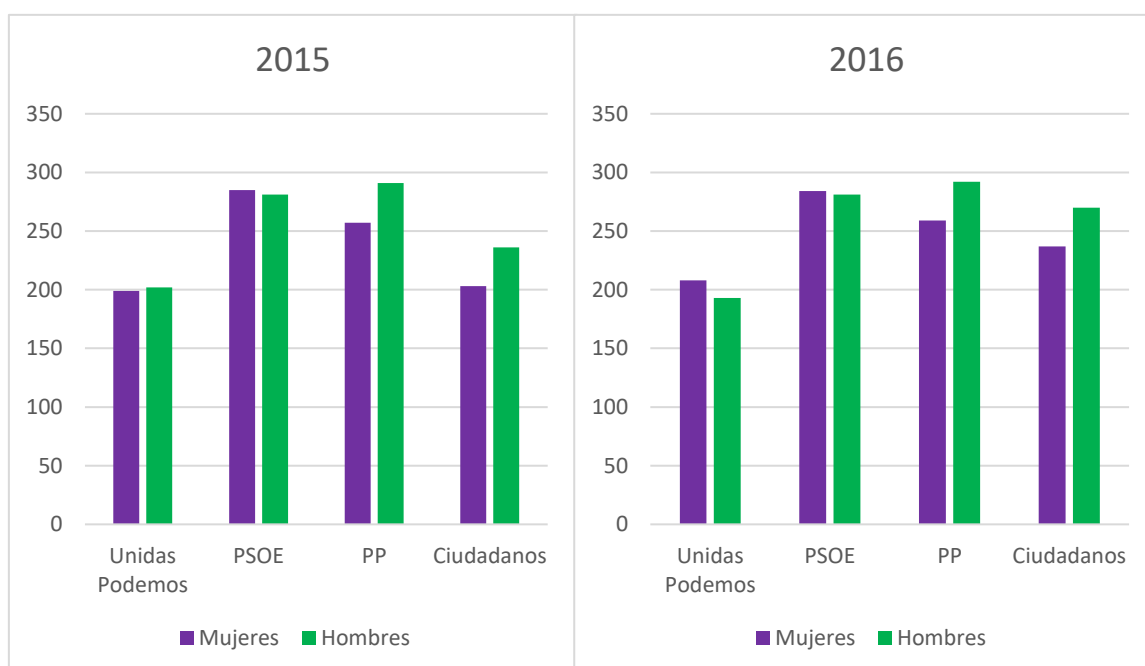
Tabla 5: Candidatas Congreso Ciudadanos XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
203	236	46,2%	237	270	46,7%	+34 (0,5%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

Para una mejor visualización de los datos obtenidos de mujeres candidatas por partido político se ha realizado el Gráfico 5:

Gráfico 5: Candidatas Congreso por partido político XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Interior.

5.3 Mujeres electas en el Congreso por partido político

De acuerdo con los datos obtenidos en la página web del Congreso (2019), las diputadas en 2016 obtienen un porcentaje de representación del 46%. Los 350 diputados que componen el Congreso se distribuyen en 189 hombres y 161 mujeres. En el año 2015 el porcentaje de diputadas fue de 39,71%, 211 hombres y 139 mujeres. En 2019, el porcentaje de diputadas es del 47,42%, 184 hombres y 166 mujeres (Véase Tabla 6).

Tabla 6: Electas Congreso XI, XII, XIII Legislatura

	2015	2016	2019	Diferencia
Mujer	139	161	166	2015 a 2016: +22 (6,29%) y de 2016 a 2019: +5 (1,42%)
Hombre	211	189	184	
% Mujer	39,71%	46%	47,42%	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Congreso.

A continuación, se va a analizar las mujeres electas en el Congreso de cada partido político (fuente: Ministerio del Interior):

5.3.1 **Unidas Podemos**

Como se ha dicho anteriormente, en las elecciones generales de 2015 Podemos e Izquierda Unida se presentaron por separado. Podemos obtuvo 34 diputadas y 35 diputados, suponiendo el número de mujeres el 49,3% y el de hombres el 51,7%. Izquierda Unida en Unidad Popular obtuvo una diputada y un diputado, suponiendo el 50,0% del total. Sin embargo, en las elecciones generales de 2016 sí que se presentaron de manera conjunta y obtuvieron 35 diputadas y 36 diputados, lo que suponía el número de mujeres el 49,3% y el de hombres el 51,7% (Véase la Tabla 7).

Tabla 7: Electas Congreso Unidas Podemos XI y XII Legislatura

	2015			2016		
	Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer
Podemos	34	35	49,3%	35	36	49,3%
IU	1	1	50%	35	36	49,3%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

La diferencia es de +1 mujer en Podemos (0%) y de +34 mujeres en IU (-0,7%).

5.3.2 Partido Socialista

En las elecciones generales de 2015 el PSOE obtuvo 41 diputadas y 49 diputados, suponiendo el número de mujeres el 45,6% y el de hombres el 54,4%. En las elecciones generales de 2016 obtuvo 36 diputadas y 49 diputados, lo que suponía el número de mujeres el 42,4% y el de hombres el 57,6% (Véase la Tabla 8).

Tabla 8: Electas Congreso PSOE XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
41	49	45,6%	36	49	42,4%	-5 (-4%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.3.3 Partido Popular

En las elecciones generales de 2015 el PP obtuvo 45 diputadas y 78 diputados, suponiendo el número de mujeres el 36,6% y el de hombres el 63,4%. En las elecciones generales de 2016 obtuvo 54 diputadas y 83 diputados, lo que suponía el número de mujeres el 39,4% y el de hombres el 60,6% (Véase la Tabla 9).

Tabla 9: Electas Congreso PP XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
45	78	36,6%	54	83	39,4%	+9 (+2,8%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.3.4 Ciudadanos

En las elecciones generales de 2015 Ciudadanos obtuvo 8 diputadas y 32 hombres, suponiendo el número de mujeres el 20% y el de hombres el 80%. En las elecciones generales de 2016 obtuvo 7 diputadas y 25 hombres, lo que suponía el número de mujeres el 21,9% y el de hombres el 78,1% (Véase la Tabla 10).

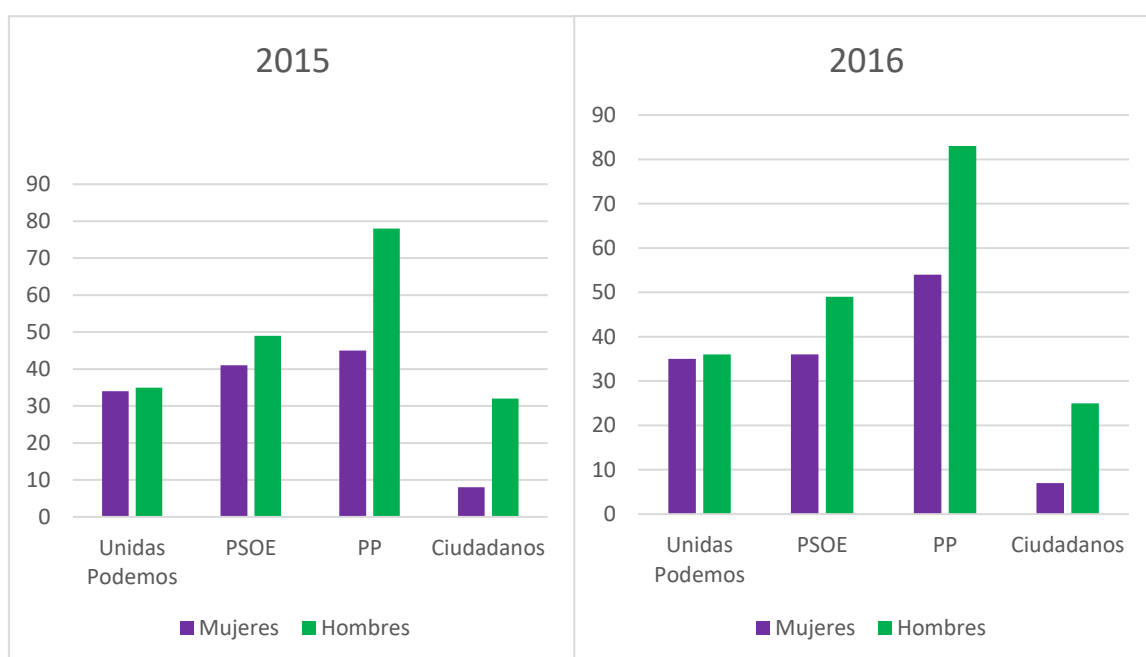
Tabla 10: Electas Congreso Ciudadanos XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
8	32	20%	7	25	21,9%	-1 (+1,9%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

Para una mejor visualización de los datos obtenidos de mujeres electas en cada partido político se ha realizado el Gráfico 6:

Gráfico 6: Electas Congreso por partido político XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.4 Mujeres candidatas al Senado por partido político

El número de mujeres en listas de candidatos titulares y suplentes, de acuerdo con los datos obtenidos por el Ministerio del Interior (2016), sufre una diferencia de 338 candidatas menos en 2016 respecto a 2015 y hay 681 personas menos en las listas de candidatos titulares y suplentes al Senado. En 2019, de acuerdo con la página web Elecciones Generales (2019), el número de mujeres candidatas al Senado aumenta en 6 con respecto a 2016 y hay 3 personas más en las listas de candidatos titulares y suplentes al Senado. (Véase la Tabla 11).

Tabla 11: Candidatas Senado XI, XII y XIII Legislatura

	2015	2016	2019	Diferencia
Mujer	2.204	1.866	1872	2015 a 2016: -338 (-0,33%) y de 2016 a 2019: +6 (0,19%)
Hombre	2.416	2.073	2064	
% Mujer	47,7%	47,37%	47,56%	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior y Elecciones Generales.

A continuación, se va a analizar el número de mujeres candidatas al Senado de cada partido político (fuente: Ministerio del Interior):

5.4.1 Unidas Podemos

En las elecciones generales de 2015 Podemos presentó 181 mujeres y 179 hombres, suponiendo el número de mujeres el 50,3% y el de hombres el 49,7%, pero Izquierda Unida no obtuvo representación en el Senado. Sin embargo, en las elecciones generales de 2016 sí que se presentaron de manera conjunta con 189 mujeres candidatas y 186 hombres candidatos, lo que suponía el número de mujeres el 50,4% y el de hombres 49,6% (Véase la Tabla 12).

Tabla 12: Candidatas Senado Unidas Podemos XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
181	179	50,3%	189	186	50,4%	+8 (0,1%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.4.2 Partido Socialista

En las elecciones generales de 2015 el PSOE presentó a 223 mujeres y 245 hombres, suponiendo el número de mujeres el 47,6% y el de hombres el 52,4%. En las elecciones generales de 2016 presentó 225 mujeres y 249 hombres, lo que suponía el 47,5% de mujeres y el 52,5% de hombres (Véase la Tabla 13).

Tabla 13: Candidatas Senado PSOE XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
223	245	47,6%	225	249	47,5%	+2 (-0,1%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.4.3 Partido Popular

En las elecciones generales de 2015 el PP presentó a 218 mujeres y 244 hombres, suponiendo el número de mujeres el 47,2% y el de hombres el 52,8%. En las elecciones generales de 2016 presentó 226 mujeres y 257 hombres, lo que suponía el 46,8% de mujeres y el 53,2% de hombres (Véase la Tabla 14).

Tabla 14: Candidatas Senado PP XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
218	244	47,2%	226	257	46,8%	+8 (-0,4%)

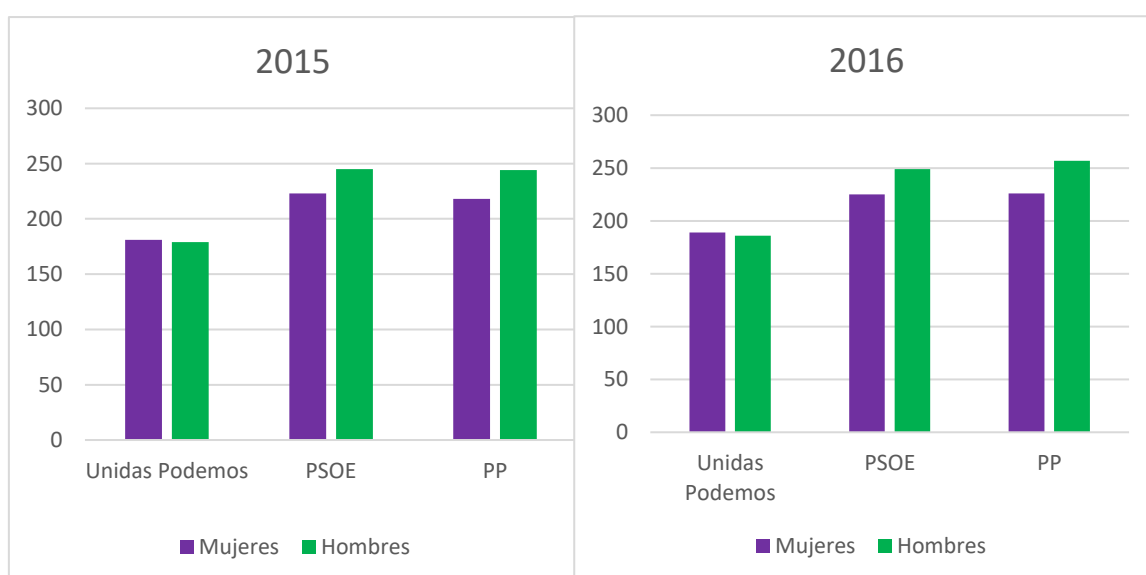
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.4.4 Ciudadanos

En las elecciones generales de 2015 y de 2016 Ciudadanos no presentó candidatas al no presentarse al Senado.

Para una mejor visualización de los datos obtenidos de mujeres candidatas por partido político se ha realizado el Gráfico 7:

Gráfico 7: Candidatas Senado por partido político XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página web de cada partido político.

5.5 Mujeres electas en el Senado por partido político

De acuerdo con los datos obtenidos en la página web del Senado (2019), tras las elecciones a Cortes Generales de 2016, las senadoras electas obtienen un aumento del porcentaje de representación del 2,18%. De los 313 miembros que componen el Senado, 197 son hombres y 116 mujeres. En el año 2015 el porcentaje de senadoras fue de 161 hombres y 104 mujeres. Y, por lo que respecta a 2019, las senadoras electas obtienen un aumento del 1,13% y de los 254 miembros, 157 son hombres y 97 mujeres.

Tabla 15: Electas Senado XI, XII, XIII Legislatura

	2015	2016	2019	Diferencia
Mujer	104	116	97	2015 a 2016: +12 (2,18%) y de 2016 a 2019: -19 (1,13%)
Hombre	161	197	157	
% Mujer	39,24%	37,06%	38,19%	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Senado.

A continuación, se va a analizar el número de mujeres electas en el Senado de cada partido político (fuente: Ministerio del Interior):

5.5.1 **Unidas Podemos**

En las elecciones generales de 2015 Podemos obtuvo 10 senadoras y 6 senadores, suponiendo el número de mujeres el 62,5% y el de hombres el 37,5%, pero Izquierda Unida no obtuvo representación en el Senado. Sin embargo, en las elecciones generales de 2016 sí que se presentaron de manera conjunta y obtuvieron 9 senadoras y 7 senadores, lo que suponía el número de mujeres el 56,3% y el de hombres el 43,7% (Véase la Tabla 12).

Tabla 16: Electas Senado Unidas Podemos XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
10	6	62,5%	9	7	56,3%	-1 (-6,2%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.5.2 Partido Socialista

En las elecciones generales de 2015 el PSOE obtuvo 17 senadoras y 30 senadores, suponiendo el número de mujeres el 36,2% y el de hombres el 63,8%. En las elecciones generales de 2016 obtuvo 13 senadoras y 30 senadores, lo que suponía el número de mujeres el 30,2% y el de hombres el 69,8% (Véase la Tabla 13).

Tabla 17: Electas Senado PSOE XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
17	30	36,2%	13	30	30,2%	+2 (-0,1%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.5.3 Partido Popular

En las elecciones generales de 2015 el PP obtuvo 52 senadoras y 72 senadores, suponiendo el número de mujeres el 41,9% y el de hombres el 58,1%. En las elecciones generales de 2016 obtuvo 53 senadoras y 77 senadores, lo que suponía el número de mujeres el 40,8% y el de hombres el 59,2% (Véase la Tabla 14).

Tabla 18: Electas Senado PP XI y XII Legislatura

2015			2016			Diferencia
Mujer	Hombre	% Mujer	Mujer	Hombre	% Mujer	
52	72	41,9%	53	77	40,8%	+1 (-1,1%)

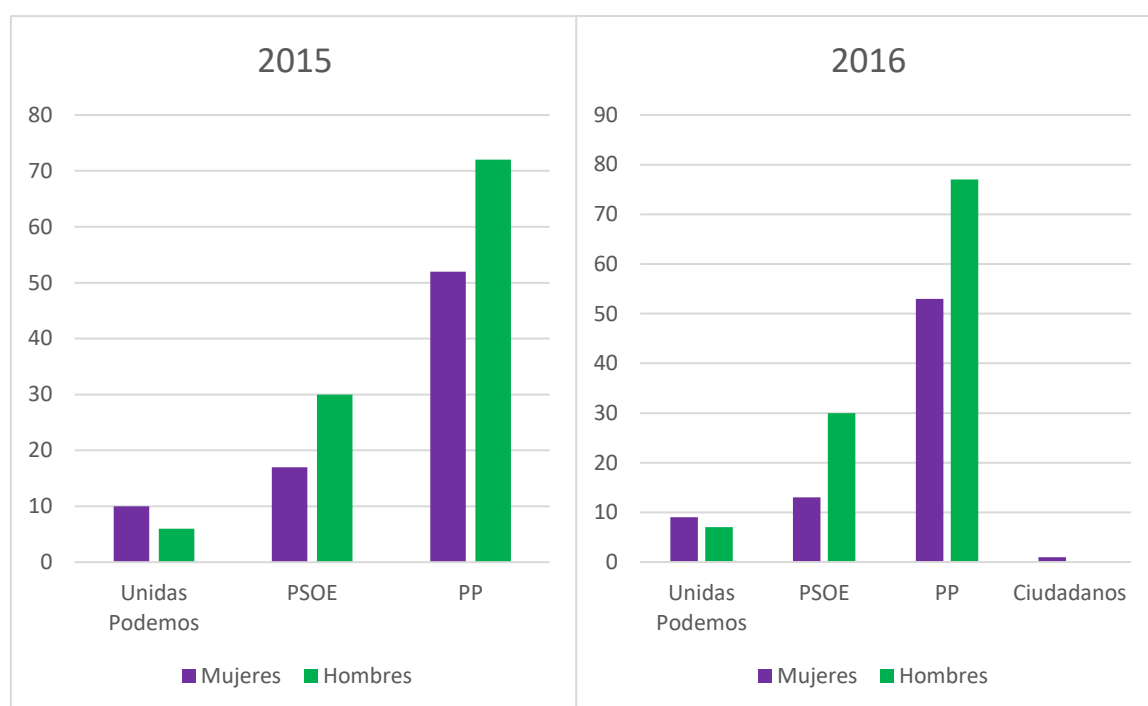
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.5.4 Ciudadanos

En las elecciones generales de 2015 Ciudadanos no obtuvo senadoras ni senadores, pero en 2016 sí que obtuvo una senadora designada y ningún senador.

Para una mejor visualización de los datos obtenidos de senadoras por partido político se ha realizado el Gráfico 8:

Gráfico 8: Electas Senado por partido político XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

Una vez extraídos y formulados los datos por partido político, se van a agrupar estos resultados en dos bloques. El bloque de la Izquierda formado por Unidas Podemos y PSOE y el bloque de la Derecha por PP y Ciudadanos para compararlos y analizarlos posteriormente.

5.6 Estructura interna de los bloques

5.6.1 Bloque Izquierda

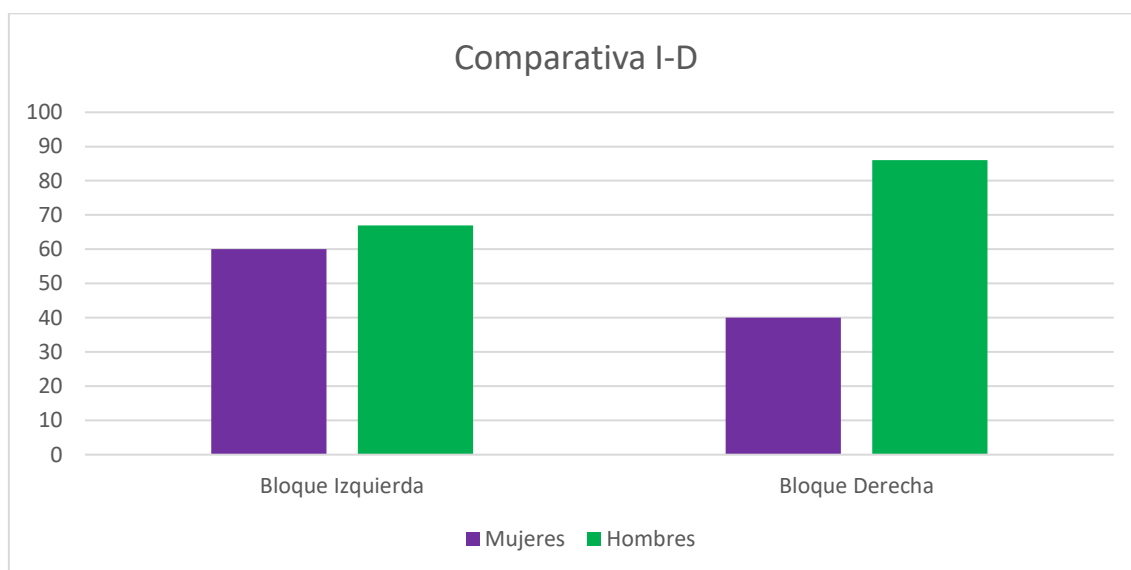
La organización interna de Unidas Podemos, sumando las mujeres y hombres de los tres partidos políticos está formada por 40 mujeres y 39 hombres. Y la del PSOE está compuesta por 20 mujeres y 28 hombres. Por lo tanto, la estructura interna del bloque de la izquierda estaría formada por 60 mujeres y 67 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 47,24% mujeres y el de hombres el 52,76%.

5.6.2 Bloque derecha

La organización interna del PP está compuesta por 28 mujeres y 63 hombres. Y la de Ciudadanos está formada por 12 mujeres y 23 hombres. Por tanto, la organización interna del bloque de la derecha esté formada por 40 mujeres y 86 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 31,75% mujeres y el de hombres el 68,25%.

Para una mejor visualización de la comparación de la estructura interna del bloque de la izquierda y de la derecha, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 9: Estructura interna bloque izquierda-derecha 2019



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de cada partido político.

5.7 Mujeres candidatas y electas Congreso por bloques

5.7.1 Bloque Izquierda

En las elecciones generales de 2015 Podemos presentó 200 mujeres y 191 hombres, Izquierda Unida 198 mujeres y 213 hombres y el PSOE presentó a 285 mujeres y 281 hombres. Y en las elecciones generales de 2016 Unidas Podemos presentó 208 mujeres candidatas y 193 hombres candidatos y el PSOE presentó 284 mujeres y 281 hombres. Por lo tanto, el bloque de la izquierda presentó 683 mujeres y 685 hombres en 2015, suponiendo el porcentaje de mujeres el 49,93% mujeres y el de hombres el 50,07%; y 492 mujeres y 474 hombres en 2016, suponiendo el porcentaje de mujeres el 50,93% y el de hombres el 49,07%.

Por lo que respecta al número de diputadas obtenidas, en las elecciones generales de 2015, Podemos obtuvo 34 diputadas y 35 diputados, Izquierda Unida en Unidad Popular obtuvo 1 diputada y 1 diputado y el PSOE obtuvo 41 diputadas y 49 diputados. En las elecciones de 2016 Unidas Podemos obtuvo 35 diputadas y 36 diputados y el PSOE 36 diputadas y 49 diputados. Por lo tanto, el bloque de la izquierda en 2015 obtuvo 76 mujeres y 85 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 47,2% y el de hombres el 52,8%; y en 2016 obtuvo 71 mujeres y 85 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 45,51% y el de hombres el 54,49%.

5.7.2 Bloque derecha

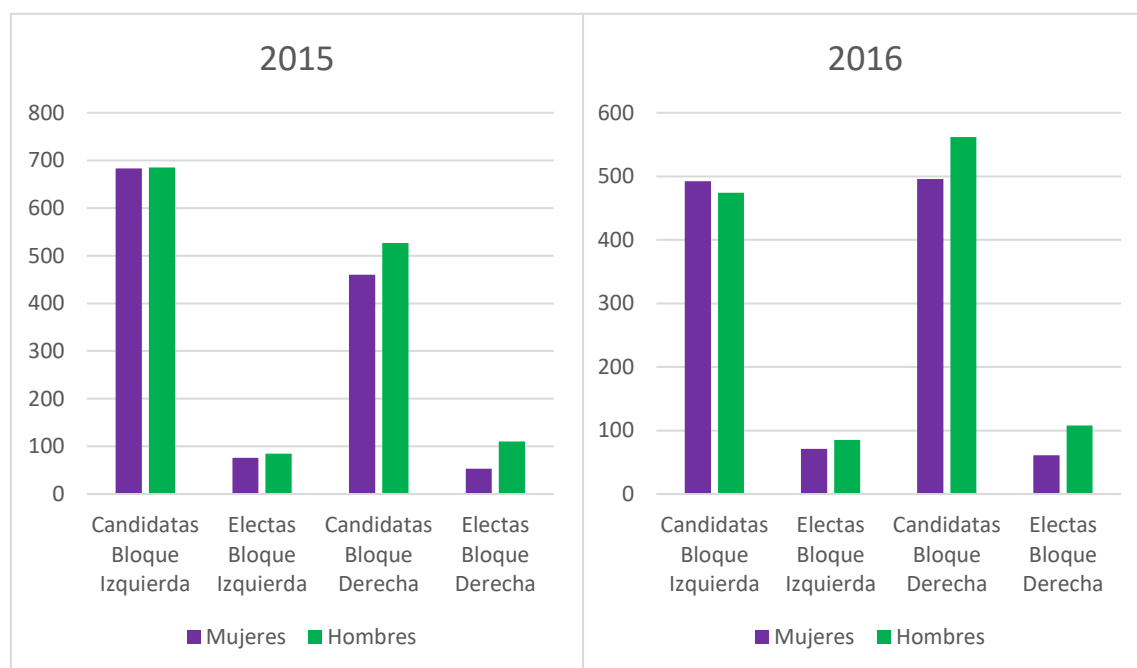
En las elecciones generales de 2015 el PP presentó a 257 mujeres y 291 hombres y Ciudadanos presentó a 203 mujeres y 236 hombres. En las elecciones generales de 2016 presentó 259 mujeres y 292 hombres y Ciudadanos presentó a 237 mujeres y 270 hombres. Por lo que el bloque de la derecha presentó 460 mujeres y 527 hombres en 2015, suponiendo el porcentaje de mujeres el 46,6% mujeres y el de hombres el 53,4%; y 496 mujeres y 562 hombres en 2016, suponiendo el porcentaje de mujeres el 46,88% y el de hombres el 53,12%.

Por lo que respecta al número de diputadas obtenidas, en las elecciones generales de 2015 el PP obtuvo 45 diputadas y 78 diputados y Ciudadanos

obtuvo 8 diputadas y 32 diputados. Y en las elecciones generales de 2016 el PP obtuvo 54 diputadas y 83 diputados y Ciudadanos obtuvo 7 diputadas y 25 diputados. Por tanto, el bloque de la derecha en 2015 obtuvo 53 mujeres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 34,64% mujeres y el de hombres el 65,36%; y 110 hombres y 61 mujeres y 108 hombres en 2016, suponiendo el porcentaje de mujeres el 36,09% y el de hombres el 63,91%.

Para una mejor visualización de la comparación de las mujeres candidatas y electas al Congreso del bloque de la izquierda y de la derecha, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 10: Candidatas y electas Congreso Bloque Izquierda-Derecha XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.8 Mujeres candidatas y electas Senado por bloques

5.8.1 Bloque Izquierda

En las elecciones generales de 2015 Podemos presentó 181 mujeres y 179 hombres y el PSOE presentó a 223 mujeres y 245 hombres. Y en las elecciones

generales de 2016 Unidas Podemos presentó 189 mujeres candidatas y 186 hombres candidatos y el PSOE presentó 225 mujeres y 249 hombres. Por lo tanto, el bloque de la izquierda presentó 404 mujeres y 424 hombres en 2015, suponiendo el porcentaje de mujeres el 48,79% y el de hombres el 51,21%; y 414 mujeres y 435 hombres en 2016, suponiendo el porcentaje de mujeres el 48,76% y el de hombres el 51,24%.

Por lo que respecta al número de senadoras obtenidas, en las elecciones generales de 2015, Podemos obtuvo 10 senadoras y 6 senadores, y el PSOE obtuvo 17 senadoras y 30 senadores. En las elecciones de 2016 Unidas Podemos obtuvo 9 senadoras y 7 senadores y el PSOE 13 senadoras y 30 senadores. Por lo tanto, el bloque de la izquierda en 2015 obtuvo 27 mujeres y 36 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 42,85% y el de hombres el 57,15%; y en 2016 obtuvo 22 mujeres y 37 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 37,28% mujeres y el de hombres el 62,72%.

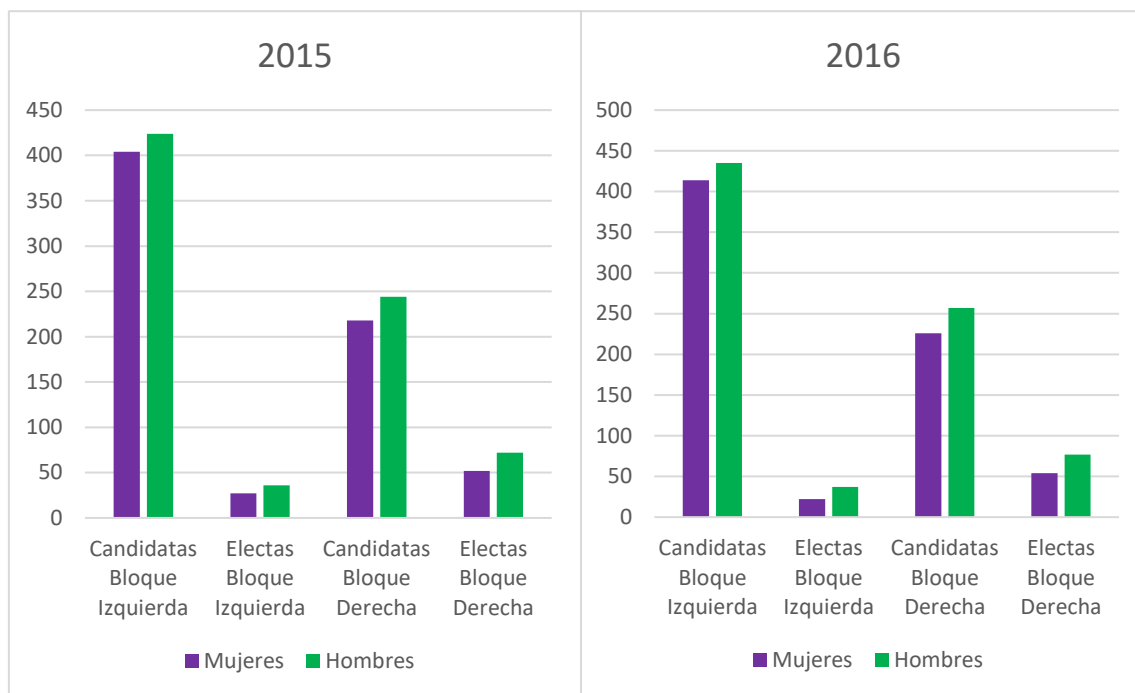
5.8.2 Bloque derecha

En las elecciones generales de 2015 el bloque de la derecha presentó a 218 mujeres y 244 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 47,19% y el de hombres el 52,81%. Y en las elecciones generales de 2016 presentó 226 mujeres y 257 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 46,79% y el de hombres el 53,21%.

Por lo que respecta al número de senadoras obtenidas, en las elecciones generales de 2015 el bloque de la derecha obtuvo 52 senadoras y 72 senadores, suponiendo el porcentaje de mujeres el 41,93% mujeres y el de hombres el 58,07%; y en 2016 obtuvo 54 senadoras y 77 senadores, suponiendo el porcentaje de mujeres el 41,22% y el de hombres el 58,78%.

Para una mejor visualización de la comparación de las mujeres candidatas y electas al Congreso del bloque de la izquierda y de la derecha, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 11: Candidatas y electas Senado Bloque Izquierda-Derecha XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

5.9 Mujeres en las principales instituciones del Estado

En la España democrática actual, de las doce altas instituciones del Estado, siete nunca han tenido una mujer al frente. Estas son: el Gobierno, la Corona, el Tribunal Supremo, el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado, la Fiscalía General del Estado y el Consejo Económico y Social. Sin embargo, las otras seis sí que han tenido al frente una mujer. Estas son: el Congreso, el Senado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Constitucional, y el Defensor del Pueblo. Y es que como dice Larrañeta (2013): “más allá de estas instituciones, hay otros muchos espacios de poder que aún no ha pisado la mujer”.

Por lo tanto, el cargo más alto ejercido por una mujer en la política ha sido el de vicepresidenta del Gobierno ejercido por 6 mujeres: María Teresa Fernández de la Vega del PSOE de 2004-2008 y de 2008-2010, por Elena Salgado del PSOE en 2011, por Soraya Sáez de Santamaría del PP de 2011-2016 y de 2016-2018 y por Carmen Calvo del PSOE de 2018-2019 frente a 8 hombres, suponiendo el

porcentaje de mujeres el 42,85% y el de hombres el 57,15% (fuente: página web de la Moncloa, Gobiernos por legislaturas).

Es decir, hay una ausencia total de mujeres como candidatas a la presidencia del gobierno en la historia democrática. No obstante, dos mujeres han sido presidentas del Congreso: Luisa Fernanda Rudi del PP de 2000-2004 y Ana Pastor, también del PP, de 2016-2019, suponiendo el porcentaje de mujeres el 15,38% y el de hombres el 84,62% (fuente: página web del Congreso, Mesa). Y, una mujer ha sido presidenta del Senado: Esperanza Aguirre del PP de 1999-2000 y de 2000-2002, suponiendo el porcentaje de mujeres el 13,33% y el de hombres el 86,67% (fuente: página web Senado, Presidentes).

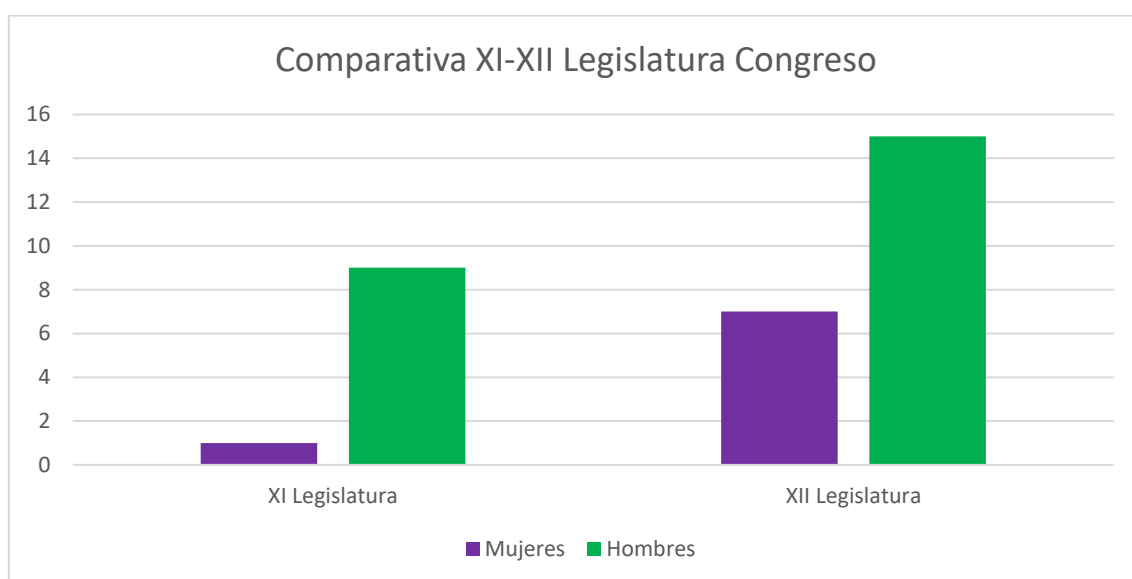
También existe una ausencia de mujeres como portavoces de los correspondientes Grupos Parlamentarios, tanto en el Congreso como en el Senado.

En el Congreso, en la XI Legislatura (2016-2016) el número de mujeres como portavoces de sus grupos parlamentarios fue prácticamente nulo. Solamente la portavoz de Coalición Canaria fue mujer, Ana María Oramas (26/01/2016-31/01/2016) frente a 9 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 10%, y el de hombres el 90% (fuente: página web del Congreso, Junta de Portavoces).

Sin embargo, en la XII Legislatura (2016-2019) se encuentran a varias mujeres como portavoces de sus partidos políticos e incluso la presidenta es mujer, Ana Pastor (02/08/2016-05/03/2019) del PP. Se encuentran a 7 mujeres portavoces: Marian Beitialarrangoitia (01/03/2019-05/03/2019) fue la portavoz de EH Bildu, Andriana Lastra (19/06/2018-05/03/2019) del PSOE, Irene Montero (20/02/2017-05/03/2019) de Unidas Podemos, Dolors Montserrat (27/07/2018-05/03/2019) del PP, Ana María Oramas González-Moro (01/02/2018-28/02/2018) y Margarita Robles (20/06/2017-07/06/2018) del PSOE frente a 15 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 32% y el de hombres el 68% (fuente: página web del Congreso, Junta de Portavoces).

Para una mejor visualización de los datos obtenidos, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 12: Mujeres portavoces parlamentarias Congreso XI y XII Legislatura

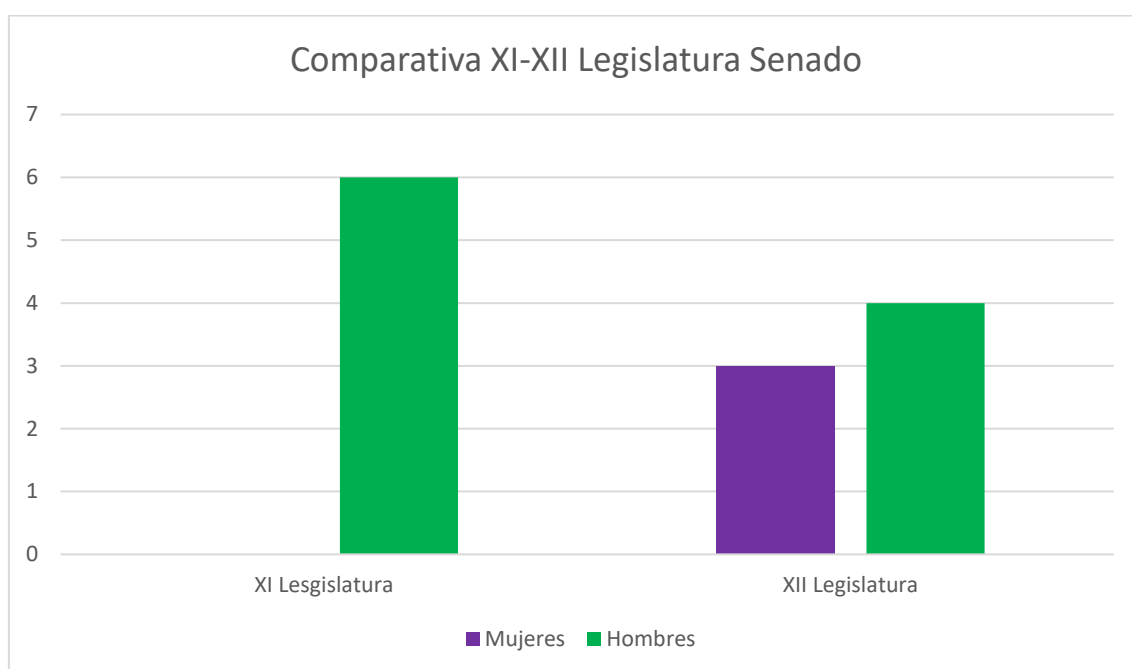


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página web del Congreso.

Por lo que respecta al Senado, en la XI Legislatura (13/01/2016-03/05/2016) no hay ninguna mujer como portavoz de su grupo parlamentario frente a 6 hombres. Mientras que en la XII Legislatura (19/07/2016-05/03/2019) se encuentran a 3 mujeres como portavoces de sus grupos parlamentarios: María Pilar Garrido en Unidas Podemos, Mirella Cortès de Esquerra Republicana y Lorena Roldan del Grupo Parlamentario Mixto del partido de Ciudadanos frente a 4 hombres, suponiendo el porcentaje de mujeres el 42,86% y el de hombres el 57,14% (fuente: página web del Senado, Junta de Portavoces).

Para una mejor visualización de los datos obtenidos, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 13: Mujeres portavoces parlamentarias Senado XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página web del Senado.

Por lo que respecta al Consejo de Ministros, según la página web de la Moncloa (2019), en la XI Legislatura tras alguna renuncia, el Gobierno estaba formado por 3 mujeres frente a 9 hombres: Mariano Rajoy de Presidente, Soraya Sáenz de Santamaría de la vicepresidencia y de Ministra de la Presidencia, José Manuel García-Margallo de Ministro de Asuntos Exteriores, el Ministro de Justicia fue Rafael Catalá, Pedro Morenés de Ministro de Defensa, Cristóbal Montoro de Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas fue Cristóbal Montoro, Jorge Fernández de Ministro del Interior fue Jorge Fernández, Íñigo Méndez de Vigo de Ministro de Educación, Cultura y Deporte era Íñigo Méndez de Vigo, Fátima Báñez de ministra de Empleo y Seguridad Social, Isabel García de ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Luis de Guindos de Ministro de Economía y Competitividad y el Ministros de Industria, Energía y Turismo y Alfonso Alonso de Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad fue Alfonso Alonso. Lo que supone el porcentaje de mujeres el 25% y el de hombres el 75%.

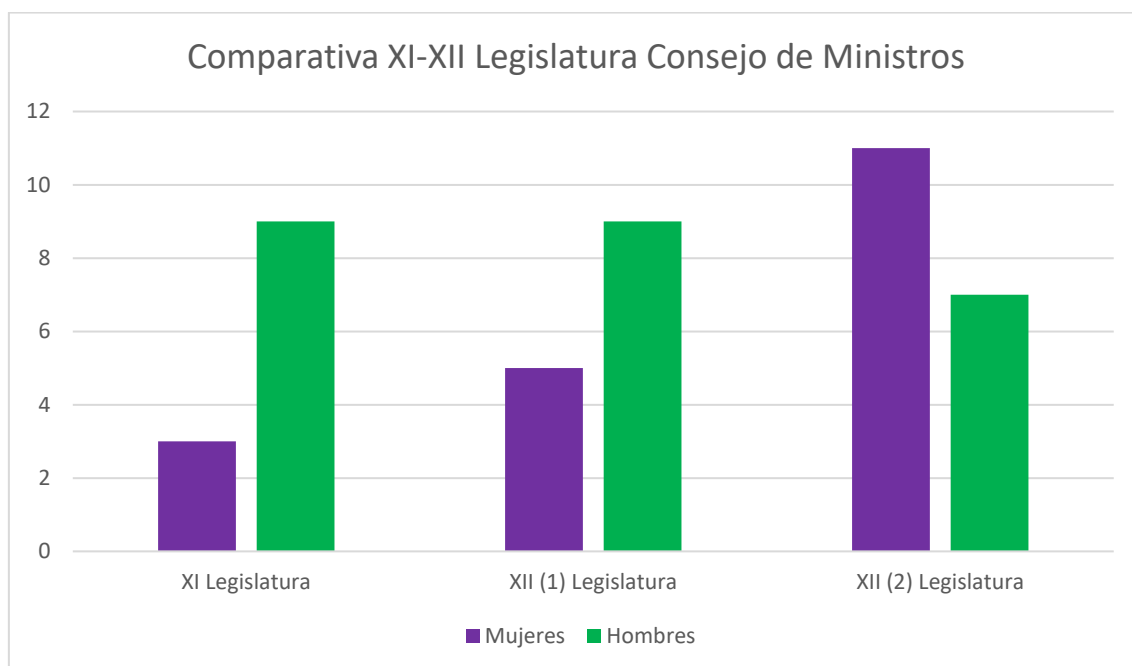
La XII Legislatura (19/07/2016-7/06/2018) comienza con 5 mujeres frente a 9 hombres: Mariano Rajoy de Presidente, Soraya Sáenz de Santamaría de vicepresidenta, ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Alfonso Dastis de Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,

Rafael Catalá de Ministro de Justicia, María Dolores de Cospedal de Ministra de Defensa, Cristóbal Montoro de Ministro de Hacienda y Función Pública, Juan Ignacio Zoido de Ministro del Interior, Íñigo de la Serna de Ministro de Fomento, Íñigo Méndez de Vigo de Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Fátima Báñez de Ministra de Empleo y Seguridad Social, Álvaro Nadal de Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, Isabel García Tejerina de Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Román Escolano de Ministro de Economía, Industria y Competitividad y Dolors Montserrat de Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Lo que supone el porcentaje de mujeres el 35,71% y el de hombres el 64,29% (fuente: página web de la Moncloa, Gobiernos por legislaturas).

Y, tras la moción de censura al Gobierno de Mariano Rajoy, el segundo Consejo de Ministros de la XII Legislatura (7/06/2018-05/03/2019), tras algunos ceses, estaba formado por 11 mujeres frente a 7 hombres: Pedro Sánchez de Presidente, María del Carmen Calvo de Vicepresidenta del Gobierno y ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Josep Borrell de Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dolores Delgado de Ministra de Justicia, Margarita Robles de Ministra de Defensa, María Jesús Montero de Ministra de Hacienda, Fernando Grande-Marlaska de Ministro del Interior, José Luis Ábalos de Ministro de Fomento, María Isabel Celaá de Ministra de Educación y Formación Profesional y portavoz del Gobierno, Magdalena Valerio de Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Reyes Maroto de Ministra de Industria, Comercio y Turismo, Luis Planas de Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Meritxell Batet de Ministra de Política Territorial y Función Pública, Teresa Ribera de Ministra para la Transición Ecológica, José Guirao de Ministro de Cultura y Deporte, Nadia Calviño de Ministra de Economía y Empresa, María Luisa Carcedo de Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: Carmen Montón Giménez, Pedro Francisco Duque de Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades. Lo que supone el porcentaje de mujeres el 61,11% y el de hombres el 38,89% (fuente: página web de la Moncloa, Gobiernos por legislaturas).

Para una mejor visualización de los datos obtenidos, se ha realizado el siguiente gráfico:

Gráfico 14: Mujeres en el Consejo de Ministros XI y XII Legislatura



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la página web de la Moncloa.

Por lo que respecta al del Tribunal Constitucional, como dice M.^a Amparo Calabuig (2019) es el intérprete supremo de la Constitución y por ende institución clave de nuestro sistema democrático, cuya composición deriva de las propuestas del Congreso, Senado, Gobierno y Consejo General del Poder Judicial. Pues bien, de acuerdo con los datos de la página web del Tribunal Constitucional (2019), de las 63 personas que han formado parte de esta institución, solo 6 han sido mujeres, tres de ellas llegaron a ser vicepresidentas: Gloria Begué, Adela Asúa y Encarnación Roca; y, solamente una presidenta: María Emilia Casas. Lo que supone el porcentaje de mujeres el 9,52% y el de hombres el 90,48%.

Por otro lado, en el Tribunal de Cuentas, que como dice su página web (Tribunal de Cuentas, 2019) “es el órgano de control externo reconocido en la CE que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público”. De los 8 presidentes que ha tenido solamente 2 han sido mujeres: Milagros García (1994-1997) y María José de la Fuente (2018-actualidad). Lo que supone el porcentaje de mujeres el 20% y el de hombres el 80% (fuente: página web del Tribunal de Cuentas, Presidente).

Y, por último, en lo referente a la institución del Defensor del Pueblo, de acuerdo con su página web (Defensor del Pueblo, 2019), solamente una mujer ha sido Defensora del Pueblo: Soledad Becerril (2012-2017) frente a 6 hombres. Lo que supone el porcentaje de mujeres el 14,28% y el de hombres el 85,72%.

6. DISCUSIÓN

En este apartado se van a discutir los resultados obtenidos en el apartado anterior, elecciones por elecciones, partido por partido y bloque por bloque.

6.1 Análisis elecciones generales XI, XII, XIII Legislatura

En las elecciones generales de 2015 (XI Legislatura), se cumple con la igualdad efectiva en el número de mujeres candidatas al Congreso (48,24% mujeres – 51,76% hombres), siendo muy cercano al 50-50%. Sin embargo, no se cumple con la igualdad efectiva en el número de mujeres electas al Congreso (39,71% mujeres – 60,29% hombres). En lo que respecta al número de mujeres candidatas al Senado se cumple con la igualdad efectiva (47,7% mujeres – 52,3% hombres), quedando muy cerca de una igualdad real. Y, en el número de mujeres electas en el Senado, no se cumple con la igualdad efectiva (39,24% mujeres – 60,76% hombres).

En las elecciones generales de 2016 (XII Legislatura), se cumple con la igualdad efectiva en el número de mujeres candidatas al Congreso (48,7% mujeres – 51,3% hombres), quedando muy cerca de una igualdad real (50% mujeres - 50% hombres). También se cumple con la igualdad efectiva en el número de mujeres electas al Congreso (46% mujeres – 54% hombres). En el número de mujeres candidatas al Senado se vuelve a cumplir con la igualdad efectiva (47,37% mujeres – 52,63% hombres), siendo muy cercano al 50-50%. Y, en el número de mujeres electas en el Senado, no se cumple con la igualdad efectiva (37,06% mujeres – 62,94% hombres) y queda muy lejos de una igualdad real.

Y, en las elecciones generales de 2019 (XIII Legislatura), se cumple con la igualdad efectiva en el número de mujeres candidatas al Congreso (48,5%

mujeres – 51,5% hombres), siendo muy cercano al 50-50%. Así mismo, se cumple con la igualdad efectiva en el número de mujeres electas al Congreso (47,42% mujeres – 52,58% hombres), siendo muy cercano al 50-50%. En el número de mujeres candidatas al Senado se vuelve a cumplir con la igualdad efectiva (47,56% mujeres – 52,44% hombres), quedando muy cerca de una igualdad real. Y, en el número de mujeres electas en el Senado, no se cumple con la igualdad efectiva (38,19% mujeres – 61,81% hombres) y queda muy lejos del 50-50%.

Tras analizar las tres últimas legislaturas, se corrobora con el estudio de Irene Delgado (2010: 167) que los partidos cumpliendo con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, “adoptan nuevas estrategias al confeccionar las listas incrementando en los distritos el número mínimo de candidatas previstas en la ley, y calculando las posibilidades de éxito en cada uno de ellos, lo que sin duda ha generado desiguales resultados”.

Lo que se pretende con la proporción del 40%-60% de hombres o mujeres es que de no lograrse esa proporción, la resultante sea lo más cercana posible a un equilibrio numérico. Sin embargo, con esta proporción y cumpliendo con la ley que exige que en tramos de cinco haya un máximo de tres hombres o mujeres, aunque una candidatura está compuesta por más mujeres que hombres (3 mujeres y 2 hombres), si las mujeres están en el último lugar de la misma, tienen menos posibilidades de salir electas que los hombres. Este modelo de lista recibe el nombre de cremallera.

Y, de hecho, el número de mujeres candidatas tanto al Congreso como al Senado siempre es mayor que el número de mujeres electas en los mismos, confirmándose la existencia del modelo de cremallera.

6.2 Análisis resultados partidos políticos

Una vez analizadas las elecciones generales al Congreso y Senado de 2015, 2016 y 2019 por separado, se van a explicar los resultados obtenidos sobre la estructura interna de los partidos políticos y su número de mujeres candidatas y

electas a las elecciones generales al Congreso y Senado de 2015 (XI Legislatura) y de 2016 (XII Legislatura).

6.2.1 Unidas Podemos

En el caso de Unidas Podemos, la suma del número de mujeres y hombres en la organización interna de Podemos, Izquierda Unida y Equo cumple con creces la igualdad efectiva (50,63% mujeres – 49,37% hombres), superando el número de mujeres al de hombres y quedando muy cerca de una igualdad real (50% mujeres - 50% hombres).

Por lo que respecta al número de mujeres candidatas al Congreso en 2015 con la media de los dos partidos conjuntos, también cumplen y superan la igualdad efectiva (49,7% mujeres - 50,3% hombres) quedando muy cerca del 50-50%. En 2016, presentados de forma conjunta cumplen la igualdad efectiva (51,9% mujeres - 48,1% hombres), superando el número de mujeres al de hombres y llegando muy cerca de la igualdad real.

En cuanto al número de mujeres electas en el Congreso en 2015 con la media de los dos partidos conjuntos vuelen a cumplir con la igualdad efectiva (49,3% mujeres - 50,7% hombres) quedando muy cerca del 50-50%. En 2016 también cumplen con la igualdad efectiva (49,3% mujeres - 50,7% hombres) llegando muy cerca de una igualdad real.

Por lo que respecta al número de candidatas al Senado en 2015, vuelven a superar la igualdad efectiva (50,3% mujeres – 49,7% hombres), superando el número de mujeres al de hombres y rozando una igualdad real. En 2016 también cumplen con la igualdad efectiva (50,4% mujeres - 49,6% hombres), superando nuevamente el número de mujeres al de hombres y rozando esa igualdad real.

Y, en el número de mujeres electas en el Senado en 2015, cumplen con creces con la igualdad efectiva (62,5% mujeres - 37,5% hombres), casi duplicando el número de mujeres al de hombres. Y en 2016 vuelven a cumplir con la igualdad efectiva (56,3% mujeres - 43,7% hombres), superando también el número de mujeres al de hombres. Es en estos resultados donde más representada esta la mujer dando la vuelta al mínimo del 40%-60% de la igualdad efectiva.

Por lo tanto, el grupo de Unidas Podemos cumple con la proporción de la igualdad efectiva en todos los ámbitos y su número de mujeres candidatas es prácticamente igual al de electas, incluso en el Senado el número de mujeres electas es mayor que el de candidatas, rompiendo con los demás partidos políticos.

6.2.2 Partido Socialista

En el PSOE, su Comisión Ejecutiva Federal cumple con la igualdad efectiva (41,66% mujeres - 58,33% hombres) bajo mínimos.

En lo que se refiere al número de mujeres candidatas al Congreso en 2015, cumple con la igualdad efectiva (50,4% mujeres - 49,6% hombres) y supera el número de mujeres al de hombres. En 2016 también cumple con la igualdad efectiva (50,3% mujeres - 49,7% hombres) y además vuelve a superar el número de mujeres al de hombres.

En cuanto al número de mujeres electas en el Congreso en 2015, cumple con la igualdad efectiva (45,6% mujeres - 54,4% hombres). En 2016 cumple con la igualdad efectiva (42,4% mujeres - 57,6% hombres).

Por lo que respecta al número de candidatas al Senado en 2015, cumple con la igualdad efectiva (47,6% mujeres – 52,4% hombres) quedando cerca de una igualdad real. En 2016 vuelve a cumplir con la igualdad (47,5% mujeres - 52,5% hombres) llegando cerca del 50-50%.

Y, el número de mujeres electas en el Senado en 2015, no cumple con la igualdad efectiva (36,2% mujeres - 63,8% hombres). En 2016 tampoco cumple con la igualdad efectiva (30,2% mujeres - 69,8% hombres). En estos resultados donde más infrarrepresentada esta la mujer no llegando a cumplirse el mínimo de la igualdad efectiva del 40% en un sexo y superándose el 60% del otro.

Por lo tanto, el Partido Socialista cumple con la proporción de la igualdad efectiva en casi todos los ámbitos, menos en el número de mujeres electas al Senado tanto en 2015 como en 2016. Es decir, sigue con la línea de cumplir la legalidad en el número de mujeres candidatas, pero utiliza el modelo de cremallera que se refleja en la disminución del número de mujeres electas.

6.2.3 Partido Popular

En el PP, su Comité Ejecutivo no cumple con la igualdad efectiva (30,76% mujeres - 69,24% hombres) quedando la mujer infrarrepresentada en estos resultados más que en los posteriores no llegando a cumplirse el mínimo de la igualdad efectiva del 40% en un sexo y superándose el 60% del otro.

Por lo que respecta al número de mujeres candidatas al Congreso en 2015 cumple con la igualdad efectiva (46,9% mujeres - 53,1% hombres) llegando cerca de una igualdad real. En 2016 también cumple con la igualdad efectiva (47% mujeres - 53% hombres) llegando cerca el 50-50%.

En cuanto al número de mujeres electas en el Congreso en 2015 no cumple con la igualdad efectiva (36,6% mujeres - 63,4% hombres), quedando la mujer muy infrarrepresentada frente al hombre. En 2016 tampoco cumple con la igualdad efectiva (39,4% mujeres - 60,6% hombres) aunque se quedan un poco más cerca de ella con respecto a 2015.

Por lo que respecta al número de candidatas al Senado en 2015 cumple con la igualdad efectiva (47,2% mujeres y 52,8% hombres) quedando muy cerca de una igualdad real. En 2016 vuelven a cumplir con la igualdad (46,8% mujeres - 53,2% hombres) quedándose en un punto intermedio entre el 50-50%.

Y, en cuanto al número de mujeres electas en el Senado en 2015, cumple con la igualdad efectiva (41,9% mujeres - y 58,1% hombres). En 2016 también cumplen con igualdad efectiva por la mínima (40,8% mujeres - 59,2% hombres).

Por lo tanto, el Partido Popular no cumple con la proporción de la igualdad efectiva ni en su estructura interna ni en el número de mujeres electas en el Congreso tanto en 2015 como en 2016. Y, si cumple en el número de mujeres candidatas al Congreso y Senado y en el número de mujeres electas al Senado. Por lo que también continua con la línea de cumplir la legalidad en el número de mujeres candidatas, pero utilizando el modelo de cremallera, reflejado en la disminución del número de mujeres electas.

Además, añadir que en estudios como el de (Esarey y Chirillo, 2013), se encuentran evidencias de que la relación entre género y corrupción es diferente según el contexto institucional en el que nos encontremos. Esto se debe a que

las mujeres son más contrarias a violar las normas y a que la desigualdad de género hace que violar las normas sea más arriesgado para las mujeres que están luchando por esa igualdad, que para los hombres.

Por lo tanto, en el Partido Popular, donde la corrupción ha estado tan estigmatizada en las últimas décadas, la presencia de la mujer ha estado condicionada, puesto que como se acaba de decir, las mujeres serán menos tolerantes a la corrupción y tendrán menos probabilidades de participar en ella en comparación con los hombres. Pero esto no es una regla general, sin irse muy lejos, está el ejemplo de Rita Barberá, exalcaldesa de Valencia, investigada e imputada por numerosos casos de corrupción.

6.2.4 Ciudadanos

En Ciudadanos, su equipo no cumple con la igualdad efectiva (34,28% mujeres - 65,72% hombres) y quedan bastante lejos de la misma.

En lo que se refiere al número de mujeres candidatas al Congreso en 2015, cumple con la igualdad efectiva (46,2% mujeres - 53,8% hombres) quedando en una posición intermedia con la igualdad real. En 2016 vuelven a cumplir con la igualdad efectiva (46,7% mujeres - 53,3% hombres), quedando también cerca de la igualdad real.

En cuanto al número de mujeres electas en el Congreso en 2015, no cumple para nada con la igualdad efectiva (20% mujeres - 80% hombres). En 2016 tampoco cumple con la igualdad efectiva (21,9% mujeres - 78,1% hombres). Por lo tanto, además de no cumplir con el mínimo de la igualdad efectiva, obtienen el porcentaje más bochornoso de todos los resultados con un 60% de diferencia entre los sexos.

Y, en cuanto al número de mujeres designadas en el Senado en 2016 cumple con la igualdad efectiva (100% de mujeres – 0% hombres) pero no siendo real la muestra.

Por lo tanto, Ciudadanos solo cumple con la proporción de la igualdad efectiva en el número de mujeres candidatas al Congreso, porque le obliga la legalidad.

Y, utiliza el modelo de cremallera de una forma muy clara, reflejada en la gran disminución del número de mujeres electas.

6.3 Análisis resultados bloques

6.3.1 Bloque izquierda

La organización interna del bloque de la izquierda cumple con la igualdad efectiva (47,24% mujeres - 52,76% hombres) llegando cerca del 50-50%.

En cuanto al número de mujeres candidatas al Congreso en 2015, el bloque de la izquierda cumple con la igualdad efectiva (49,93% mujeres - 50,07% hombres) siendo prácticamente una igualdad real 50-50%. Y, en 2016 vuelve a cumplir con la igualdad efectiva (50,93% mujeres - 49,07% hombres), superando el número de mujeres al de hombres y siendo prácticamente una igualdad real.

En cuanto al número de mujeres electas en el Congreso en 2015, también cumple con la igualdad efectiva (47,2% mujeres - 52,8% hombres) llegando cerca de la igualdad real. Y, en 2016 vuelve a cumplir con la igualdad efectiva (45,51% mujeres - 54,49% hombres), pero se aleja más de ese 50-50% aunque cumple sobradamente con la igualdad efectiva.

Por lo que respecta a las candidatas al Senado en 2015, el bloque de la izquierda cumple con la igualdad efectiva (48,79% mujeres - 51,21% hombres) rozando prácticamente la igualdad real. Y, en 2016 también cumple con la igualdad efectiva (48,76% mujeres - 51,24% hombres) y roza también el 50-50%.

Y, en cuanto al número de mujeres electas en el Senado en 2015 cumple de nuevo con la igualdad efectiva (42,85% mujeres - 57,15% hombres). Sin embargo, en 2016 no cumple con la igualdad efectiva (37,28% mujeres - 62,72% hombres), siendo la primera vez que no cumplen con la igualdad efectiva y siendo ese 37,28% de mujeres el porcentaje más bajo obtenido del bloque de la izquierda.

Por lo tanto, el bloque de la izquierda cumple con la proporción de la igualdad efectiva en casi todos los ámbitos, menos en 2016 el número de mujeres electas

al Senado, rompiendo de esta forma con la línea de solamente cumplir con la legalidad en el número de mujeres candidatas.

6.3.2 Bloque derecha

La organización interna del bloque de la derecha no cumple para nada con la igualdad efectiva (31,75% mujeres - 68,25% hombres), situándose casi un 10% por debajo del mínimo legal establecido.

En cuanto al número de mujeres candidatas al Congreso en 2015, el bloque de la derecha sí que cumple con la igualdad efectiva (46,6% mujeres - 53,4% hombres) quedando a medio camino de la igualdad real. En 2016 vuelve a cumplir con la igualdad efectiva (46,88% mujeres - 53,12% hombres), quedándose a la mitad del 50-50%.

En cuanto al número de mujeres electas en el Congreso en 2015, no cumple de nuevo con la igualdad efectiva (34,64% mujeres - 65,36% hombres). Y, en 2016 lo mismo no cumple con la igualdad efectiva (36,09% mujeres - 63,91% hombres), aunque esta algo más cerca que en 2015.

Por lo que respecta a las candidatas al Senado por el bloque de la derecha, sí que cumple con la igualdad efectiva (47,19% mujeres - 52,81% hombres) quedando muy cerca de la igualdad efectiva. Y en 2016 lo mismo, cumple con la igualdad efectiva (46,79% mujeres - 53,21% hombres) y también queda cerca de ese 50-50%.

Y, en cuanto al número de mujeres electas, en 2015 cumple con la igualdad efectiva muy justo (41,93% mujeres - 58,07% hombres). Asimismo, en 2016 también cumple con la igualdad efectiva de forma muy justa (41,22% mujeres - 58,78% hombres).

Por lo tanto, el bloque de la derecha solo cumple con la proporción cuando le obliga la legalidad en el número de mujeres candidatas y en el número de mujeres electas en el Senado que lo supera por la mínima. De esta forma, queda claro que utiliza el modelo de cremallera, reflejado en la disminución del número de mujeres electas.

6.4 Análisis de las mujeres en las principales instituciones del Estado

Como ya se ha dicho, hay una ausencia total de mujeres como candidatas a la presidencia del gobierno en la historia democrática. El puesto más alto ejercido por una mujer en política es de vicepresidenta del Gobierno. Sin embargo, solo el 42,85% de las mujeres ha ejercido este puesto frente al 57,15%. Por lo tanto, aunque este puesto sea el más alto que ha ejercido una mujer, no llega ni al 50% el número de mujeres que lo han ejercido.

Esta ausencia viene a explicarse con el término “techo de cristal” (*glass ceiling*), que hace alusión a “las barreras invisibles que impiden a muchas mujeres con elevada cualificación y capacidad personal y profesional acceder a los niveles de dirección y responsabilidad más elevados y promocionar en ellos” (Ramos 2005: 38-47). Estas barreras invisibles son obstáculos implícitos derivados de prejuicios psicológicos y organizativos. Posteriormente se consideró más apropiado el término “laberinto de cristal” (Barberá *et al.* 2011: 174). Esta metáfora trata de explicar que no existen barreras imposibles de atravesar para llegar a la cúspide y que, además, éstas no son totalmente invisibles. Las mujeres no tienen denegado el acceso a los puestos más altos, sino que, a diferencia de los hombres, deben sortear una mayor cantidad de obstáculos para poder llegar a ellos. En definitiva, responde a la idea que para ellas los caminos correctos para poder avanzar resultan más difíciles de hallar (Lupano, 2009: 73).

Sin embargo, como dice Clara Calbet (2018), se habla del término “techo de cristal” pero lo que no se comenta tan a menudo es el “suelo pegajoso”, que es el primer obstáculo del techo de cristal. El suelo pegajoso es un problema que afecta a la gran parte de las mujeres que están en el mercado laboral. Hace referencia a la precariedad de las ocupaciones más feminizadas y las enormes dificultades que tienen las mujeres para salir de ellas, acceder a otros ámbitos y conseguir unas condiciones laborales mínimamente dignas.

En cuanto a la presidencia del Congreso, solamente el 15,38% de las mujeres ha ocupado este puesto frente al 84,62% de los hombres. Es decir, que, aunque hayan existido presidentas del Congreso, el porcentaje de las mismas es insignificante con respecto al de los hombres.

Y, en cuanto a la presidencia del Senado, solamente el 13,33% de mujeres la han ocupado frente al 86,67% de hombres. Por lo tanto, a pesar de que han existido presidentas del Senado, el porcentaje de las mismas es prácticamente nulo con respecto al de los hombres.

Por lo que respecta al número de mujeres portavoces en el Congreso en la XI Legislatura, solamente fue del 10%, mientras que el de hombres del 90%. Y, en la XII Legislatura el porcentaje de mujeres portavoces fue del 32% y el de hombres del 68%. Por lo tanto, en la XI Legislatura el porcentaje de mujeres como portavoces es prácticamente nulo y en la XII Legislatura el porcentaje es algo más alto, pero sigue siendo muy bajo.

En cuanto al número de mujeres portavoces en el Senado, en la XI Legislatura el número de mujeres como portavoces de su grupo parlamentario fue nulo, mientras que en la XII Legislatura nos encontramos con un 42,86% mujeres portavoces frente al 57,14% de hombres siendo afín con la igualdad efectiva.

En otro lugar, en el Consejo de Ministros, en la XI Legislatura el porcentaje de mujeres fue del 25% y el de hombres del 75%, no siendo nada afín con la igualdad efectiva y triplicando el porcentaje de hombres al de mujeres. En la XII Legislatura (2016-2018) el porcentaje de mujeres fue del 35,71% y el de hombres del 64,29%, volviendo a ser nada afín con la igualdad efectiva y prácticamente doblando el porcentaje de hombres al de mujeres. Y en la XII Legislatura (2018-2019) el porcentaje de mujeres fue del 61,11% y el de hombres 38,89%, siendo totalmente afín con la igualdad efectiva y siendo la primera vez que el número de mujeres al de hombres suponiendo más del 60% el porcentaje de mujeres frente al casi 40% de hombres.

Por lo tanto, han tenido que pasar más de 10 años desde que se aprobara la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres para que en 2018 por primera vez se llegará a una igualdad efectiva en el Consejo de Ministros.

Pero, que en la XII Legislatura (2018-2019) el número de mujeres en el Consejo de Ministros fuera mayor que el de hombres no es una siempre casualidad. Esto se explica con el término “precipicio de cristal” (*glass cliff*), que como dicen Michelle Ryan y Alexander Haslam (2005): “Aunque las mujeres están

alcanzando cada vez más puestos de alto nivel, tienen más probabilidades que los hombres de encontrarse en un “precipicio de cristal”, ya que sus posiciones son arriesgadas o precarias”. Es decir, cuando llegan a la cúspide se encuentran en una posición insostenible, que les hace dimitir debido a un aparente fracaso.

Hay muchos casos conocidos que ilustran claramente este fenómeno, como es el de Theresa May en Reino Unido, que ha llegado a encabezar el Gobierno británico en plena crisis del Brexit debido a la insostenibilidad tras los resultados del referéndum sobre la permanencia en la Unión Europea y la renuncia de David Cameron.

Continuando con las instituciones del Estado, en el Tribunal Constitucional solamente el 9,52% han sido mujeres frente al 90,48% de hombres; es decir, no es nada afín con la igualdad efectiva y el porcentaje de mujeres es 10 veces menor que el de hombres.

Por otro lado, la presidencia del Tribunal de Cuentas solamente ha sido ejercida por el 20% de mujeres, frente al 80% de hombres. Por tanto, no es nada afín con la igualdad efectiva y el porcentaje de hombres cuadriplica al de mujeres.

Y, por último, solamente el 14,28% ha sido Defensora del Pueblo frente al 85,72% de hombres. Es decir, vuela a ser nada afín con la igualdad efectiva y el número de mujeres es prácticamente nulo frente al de hombres.

6.5 Análisis del discurso feminista en los partidos políticos

6.5.1 Unidas Podemos

Desde Unidas Podemos tienen como propósito para la XIII legislatura, modificar la Ley Orgánica 3/2007 para que sea obligatoria y no recomendada la paridad en las entidades que reciban aportaciones públicas, como en la Academia de la Lengua que recibiendo dinero público tiene 8 mujeres y 38 hombres en sus órganos de dirección. Además, plantearán instaurar en la educación pública una asignatura de Feminismo para educar desde el principio en los valores de la igualdad (Ordiz, 2019).

El compromiso de Unidas Podemos con el 8-M y el movimiento feminista es más que evidente cuando se producen movilizaciones. Por no hablar de la utilización del lenguaje inclusivo en sus discursos y sobre todo en el cambio de nombre de la coalición de 2016 de Unidos Podemos a Unidas Podemos en 2019.

6.5.2 Partido Socialista

El PSOE, desde el Gobierno, ha tratado de abordar el tema de la igualdad entre mujeres y hombres con diversas medidas como la ampliación del permiso de paternidad de 8 semanas desde 2019 hasta 16 en 2021 y la aprobación de un decreto para la aplicación de los planes de igualdad por parte de las empresas.

El Partido Socialista ve el 8-M, como dice Emilio Ordiz (2019): “el escenario perfecto para pedir que se avance en la conquista de derechos por parte de las mujeres y al mismo tiempo sirva para frenar a la extrema derecha”.

De hecho, continuando con Emilio Ordiz, Adriana Lastra la portavoz en el Congreso del PSOE “llamó a las mujeres a reventar las calles con la movilización para defender una España progresista y feminista”.

6.5.3 Partido Popular

El PP, como dice Emilio Ordiz (2019), ha ido cambiando progresivamente su postura sobre el 8-M, que calificaron como una jornada “elitista e insolidaria”, organizando en este 2019 un acto en el que Pablo Casado, presidente del partido, estuvo rodeado de mujeres del PP para reivindicar la labor por la igualdad entre hombres y mujeres de los anteriores gobiernos de José María Aznar y de Mariano Rajoy hicieron importantes avances en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, el presidente popular prometió de cara a las elecciones del 28-A un Pacto de Estado para acabar con la brecha salarial y una ampliación en las pensiones del complemento a las mujeres trabajadoras con un hijo situándolo al 2% (Ordiz, 2019).

6.5.4 Ciudadanos

Y, Ciudadanos, siguiendo a Emilio Ordiz (2019), de cara al 28-A plantea la ampliación de los permisos de paternidad cuadrando las cuentas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El feminismo que defiende Ciudadanos, como dice su presidente Albert Rivera, combate las etiquetas para no dejar a nadie fuera (Ordiz, 2019).

6.6 Análisis elecciones generales 2019

El nuevo Congreso surgido tras las elecciones del 28-A tendrá el mayor número de mujeres de su historia con 166 mujeres diputadas. Esta cifra supone el 47,42% de los escaños; superando el 40-60% de la democracia paritaria.

La formación con mayor representación femenina es el PSOE, con 64 suponiendo el número de mujeres el 52,03%. Unidas Podemos con 20 mujeres suponiendo el 47,61% de las 42 diputadas y diputados. El PP, también tendrá también más diputadas que diputados: 34 de los 66 escaños suponiendo el número de mujeres el 44%. En Ciudadanos el número de diputadas es de 21, un 36,8% de sus 57 representantes.

Sin embargo, debido al poco tiempo transcurrido desde las elecciones y a la deficiencia de los datos publicados del número de diputadas y diputados candidatas/os y electas/os al Congreso y al Senado, se ha de advertir de las limitaciones de este apartado de las elecciones generales de 2019. Es por eso que se propone como futura línea de investigación.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con las leyes que se han aprobado, el tiempo que ha transcurrido y la sociedad tan heterogénea en la que vivimos se debería hablar de que la igualdad entre mujeres y hombres esté más que alcanzada. Sin embargo, una vez mostrados y analizados los resultados es más que evidente la existencia de desigualdad de género en los partidos políticos españoles.

PRIMERA, la sociedad tiene asumida la creencia de que la participación de las mujeres en la vida pública está más que alcanzada dado el incremento de los niveles educativos de la mujer, la inclusión de las mismas en el mercado laboral y algunos avances en los roles de género; pero como apunta (Alejandro Espí, 2017: 134) esto no es más que un falso mito.

SEGUNDA, una vez estudiada la organización interna de los mismos, el número de mujeres candidatas y electas en el Congreso y en el Senado y el número de mujeres con cargos de representación política en las principales instituciones del Estado; se observa que esa desigualdad no sigue los mismos patrones en cada partido político ni en cada bloque.

- En Unidas Podemos cumplen con creces con la igualdad efectiva en todos los ámbitos. En la organización interna es incluso mayor el número de mujeres que el de hombres. En el número de mujeres candidatas al Congreso en 2016 también es mayor el número de mujeres que el de hombres. En el número de candidatas al Senado, lo mismo, hay más mujeres que hombres tanto en 2015 como en 2016. Y, en lo que respecta al número de mujeres electas en el Senado es la cúspide de la igualdad efectiva tanto en 2015 como en 2016 (algo menos) siendo el porcentaje de mujeres alrededor del 60% y el de hombres del 40%.
- El PSOE cumple con la igualdad efectiva en todos los ámbitos, excepto en el Senado tanto en 2015 como en 2016 las mujeres están infrarrepresentadas no cumpliéndose el mínimo de la igualdad efectiva del 40% en un sexo y superándose el 60% del otro. Sin embargo, en el número de mujeres candidatas al Congreso tanto en 2015 como en 2016 el número de mujeres es superior al de hombres, pero por la mínima rozando prácticamente el 50-50%.
- El PP cumple muy justo con la igualdad en algunos ámbitos como el número de mujeres candidatas al Congreso y al Senado, sin embargo, no cumple para nada con la igualdad efectiva en su organización interna ni en el número de mujeres electas en el Congreso tanto en 2015 como en 2016 quedando la mujer muy infrarrepresentada con respecto al hombre.
- En el caso de Ciudadanos, no cumple para nada con la igualdad efectiva ni en su organización interna ni en el número de mujeres electas al Congreso,

siendo el porcentaje de mujeres ridículo con respecto al de hombres. Solamente cumple con la igualdad efectiva en el número de candidatas electas en el Congreso.

- Por lo que respecta a los bloques, el bloque de la izquierda cumple con la igualdad efectiva en todos los ámbitos llegando a una igualdad real del 50-50% en todos, excepto en el número de candidatas electas al Senado en 2016 donde no cumple con la igualdad efectiva.
- El bloque de la derecha por su parte, cumple de manera muy justa con la igualdad efectiva. Sin embargo, no cumple para nada con la igualdad efectiva ni en su organización interna ni en el número de mujeres electas tanto en 2015 como en 2016 quedando la mujer muy infrarrepresentada.

Por lo tanto, existen grandes diferencias entre partidos políticos. Por un lado, el Partido Popular y Ciudadanos destacan por el cumplimiento bajo mínimos de la igualdad efectiva y con ello de la Ley Orgánica 3/2007, utilizando el modelo de cremallera que se refleja en la disminución del número de mujeres electas. Y por otro lado el Partido Socialista, Izquierda Unida y Podemos sí que han demostrado que cumplen con la igualdad efectiva y con el espíritu de la Ley Orgánica 3/2007, rompiendo de esta forma con la línea de solamente cumplir con la legalidad en el número de mujeres candidatas. Es cierto que la coalición de Unidas Podemos muestra mayor compromiso que el Partido Socialista, obteniendo unos resultados más igualitarios.

TERCERA, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007 se aprecia un pequeño aumento del número de mujeres en todos los ámbitos, puesto que el objetivo era que el acceso de la mujer española a puestos políticos se convirtiese en algo cada vez más habitual en nuestro país.

Que este aumento sea pequeño se debe a que la fórmula del 40%-60% deja un 20% al libre criterio de los partidos políticos, que tiende a recaer más a los hombres. Además, a pesar de la exigencia de la ley para que en tramos de cinco haya un máximo de tres hombres o mujeres, los partidos siguen un modelo de lista de cremallera, situando en los últimos lugares a las mujeres y dificultando de esta forma su representación y elección.

CUARTO, a pesar de que en la legislación se recogen una amplia gama de derechos para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en la práctica no se llevan a cabo o solo bajo mínimos. Además, las Instituciones también llevan a cabo planes y políticas de igualdad, pero en ellas mismas no hay un reparto equilibrado o paritario del poder. Por consiguiente, la presencia de la mujer está condicionada y no se tiene del todo en cuenta su discriminación y desigualdad con respecto al hombre.

QUINTA, una vez analizados los resultados obtenidos, de acuerdo con el propósito y objetivo que era demostrar la desigualdad existente mujeres y hombres en el ámbito político y contestando a la pregunta de la investigación, se puede decir que sí que existe desigualdad de género en los partidos políticos españoles. A pesar de que como ya se ha dicho, los partidos del bloque de la izquierda sí que cumplen con la igualdad efectiva en más ámbitos que en los que obliga la ley, llegando en algunos casos a una igualdad real (50-50%), como es el caso Unidas Podemos; a pesar de que los partidos de la derecha solo cumplan cuando les obliga la ley.

Se reafirma y corrobora, por lo tanto, la hipótesis fundamental de este trabajo: la existencia de desigualdad de género en los partidos políticos españoles.

SEXTA, como se ha explicado con los términos “techo de cristal”, “precipicio de cristal” o “suelo pegajoso”, las mujeres tienen multitud de dificultades para llegar a las principales instituciones del Estado, a los órganos directivos de los partidos políticos, a sus listas electorales. De ahí que la presencia de las mujeres en las principales instituciones del Estado sea tan baja.

Se prueba, por tanto, que algunos de los partidos políticos utilizan la figura de la mujer como propaganda para un mejor resultado electoral y para cumplir con la legalidad de la igualdad efectiva, pero no porque estén interesados en acabar con esta desigualdad política entre mujeres y hombres. Y, lo que aún es peor, la indiferencia que PP o Ciudadanos muestran por el movimiento feminista y sus logros.

Es por esto que más que celebrar los avances que la mujer ha ido logrando en este tiempo en lo que se refiere a la igualdad de derechos y oportunidades con

respecto al hombre, en un día como el 8-M se debería hacer autocrítica por todo lo que aún queda por hacer y recorrer.

SÉPTIMA, la principal aportación que se puede hacer es que, a pesar de la existencia de estereotipos de género en el ámbito político e institucional, el papel de la mujer en estos ámbitos es progresivo y positivo con respecto a las décadas anteriores. Y, que para combatir esta desigualdad es necesario abordar este problema desde la raíz: la educación y modificar los mecanismos para lograr más que una igualdad efectiva, una igualdad real.

8. FUTURAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN

Este tema de la posición de la mujer en la política abarca muchos ámbitos que hubieran sido muy interesantes de tratar, pero que para poder centrarse en un estudio más específico y poder investigarlo como se merece, se ha decidido no adentrarse en ellos. Es por eso que se propone como próximas investigaciones que habría que realizar, el análisis de la posición de la mujer a nivel autonómico o local, ya que por lo que se ha investigado, es en el nivel local donde parece que más se rompe con la tendencia tradicional de la desigualdad de la mujer en la política.

Puesto que, a pesar de los malos números que he contrastado en el nivel estatal, como apunta M.^a Amparo Calabuig (2019: 28) “en el nivel autonómico y municipal venimos encontrando motivos para la esperanza. En efecto, a pesar de que también en estos niveles persiste el fenómeno de la infrarrepresentación femenina, en los últimos años se ha dado algunos casos de liderazgo femenino que han supuesto un punto de inflexión”.

También se señala como futura línea de investigación, el auge de la extrema derecha en España con el surgimiento de Vox que tiene como medida en su programa electoral suprimir las cuotas (40-60%) en las listas electorales que han posibilitado la presencia femenina en partidos políticos españoles, en los parlamentos y en las instituciones, dejándolas a libre criterio de cada partido. Si a pesar de estar establecidas estas cuotas se ha demostrado que en algunos

partidos no se consiguen los resultados paritarios con ellas, si se eliminan sería preocupante.

Y, por supuesto, se propone como futura línea de investigación, el análisis de las elecciones generales de 2019, como ya se ha dicho en su apartado correspondiente.

9. FUENTES CONSULTADAS

Bibliografía

Aldeguer, Bernabé (2014). La metodología de la Ciencia Política. En Canales, Jose Manuel y Sanmartín, José J. (Eds.) *Introducción a la Ciencia Política* (pp. 53-72). Madrid: Universitas.

Aldeguer, Bernabé (2016). *Democracia paritaria y cuotas electorales. El acceso de las mujeres a las instituciones públicas*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Álvarez, Enrique y Tur, Rosario (2018). *Derecho Constitucional*. Madrid: Tecnos.

Astelarra, Judith (1982). El sexismo en la sociología: algunas manifestaciones, soluciones y problemas. En Folguera, Pilar (Ed.) *Nuevas Perspectivas sobre la mujer. Actas de las primeras jornadas de investigación interdisciplinaria* (pp. 57-68). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Barberá, Esther; Ramos, M.^a Amparo; y Candela, Carlos (2011). Laberinto de cristal en el liderazgo de las mujeres. *Psicothema*, 2, 173-179.

Belmonte, Irene (2016). La representación política de las mujeres en los parlamentos nacionales. Algunos apuntes sobre la influencia de los sistemas electorales. En Aznar, Juana y Belmonte, Irene (Eds.) *Las Políticas Públicas de Igualdad: una visión calidoscópica* (pp. 100-122). Elche: Universidad Miguel Hernández.

Belmonte, Irene; Cañadas, Isabel; Lloret, Daniel y Rodríguez, Carlos (2016) Tratando de entender la participación política de las mujeres: un análisis descriptivo a partir de un estudio cuantitativo. *RIBS*, Vol. 15, 2, 165-182.

Belmonte, Irene (2019). La ineludible relación entre la Agenda 2030 y las políticas públicas de igualdad. En Alarcón, María José (Coord.) *Necesidad de la igualdad de Género para transformar nuestro mundo: Papel de los Objetivos de Desarrollo Sostenible* (pp. 39-60). Murcia: Diego Marín.

Bystydzienski, Jill (1995). *Women in Electoral Politics: Lessons from Norway*. Santa Barbara: Praeger Publishers.

Calabuig, M. Amparo (2019). Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la representación pública. De la necesidad de estar al poder ser. En Tur, Rosario y Calabuig, M.^a Amparo (Eds.) *Democracia participativa en perspectiva multinivel. El eje autonómico* (pp. 21-52). Granada: Comares.

Campoamor, Clara (2006). El voto femenino y yo. Mi pecado mortal. Madrid: Horas y Horas,

Cobo, Rosa (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 29-44.

Elizondo, Arantxa (1997). Partidos políticos y mujeres. En Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa (Eds.) *Mujer en política* (pp. 94-113). Barcelona: Ariel.

Espí, Alejandro (2017). Presencia de la mujer y brecha de género en la política local española. *Femeris Vol. 2*, 1, 133-147.

Duverger, Maurice (1955). *The Political Role of Women*. París: UNESCO.

Figueruelo, Ángela (2007). Setenta y cinco años de sufragio femenino en España. Perspectiva Constitucional. *Criterio jurídico* 7, 141-162.

García, Juan José. (2011) El sexo excluido. Mujer y participación política. *Psicología política*, 42, 13-27.

Jenson, Jane y Sineau Mariette (2001). France: Reconciling Republican Equality with 'Freedom of Choice'. En Jenson, Jane y Sineau, Mariette (Eds.) *Who Cares?: Women's Work, Childcare, and Welfare State Redesign* (pp. 88-117). London: University of Toronto Press.

Kendrigan, Mary Lou (1984). *Political equality in a democracy society: women in the United States*. London: Greenwood Press.

Lombardo, Emanuela (2008). Desigualdad de género en la política: un análisis de los marcos interpretativos en España y en la Unión Europea. *Revista Española de Ciencia Política*, 18, 95-120.

Lupano, M.^a Laura (2009). Nuevas metáforas acerca de las mujeres líderes. *Psicodebate*, 9, 65-80.

Martin, Marta; Guirao, Cristina y León, Consuelo (2013). La conciliación familiar y laboral en España en la esfera política, mediática y empresarial. Un estudio de agendas entre 2003 y 2007. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 8, 145-164.

Mazur, Amy y Appleton, Andrew (1993). Transformation or Modernization: the Rhetoric and Reality of Gender and Party Politics in France. En Lovenduski, Jony y Norris, Pippa (Eds.) *Gender and Party Politics* (pp. 86-112). Thousand Oaks, California: Sage Publications.

Ministerio del Interior (2016). Elecciones Generales 2016, Estudio del impacto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Morán, M.^a Luz, y Benedicto, Jorge (1995). La cultura política de los españoles, Madrid: CIS.

Norris, Pippa y Lovenduski, Joni (1993). Gender and party politics in Britain. En Lovenduski, Joni y Norris, Pippa (eds.), *Gender and party politics* (pp. 38-39) London: Sage Publications.

Sartori, Giovanni (1980). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial.

Tur, Rosario (2014). Los mitos de la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones. En Tur, Rosario (Ed.), *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (pp. 671-684). Valencia: Corts Valencianes.

Pareto, Vilfredo (1980). *Forma y equilibrio sociales*. Madrid: Alianza.

Uriarte, Edurne (1995). Mujer y política en España. *Sistema: Revista de ciencias sociales*, 124, 129-134.

Raevaara, Eeva y Taskinen, Susanna (1997). Las Mujeres, la política y los criterios de igualdad. En Ballarín, Pilar; Euler, Catherine; Le Feuvre, Nicky y Raevaara, Eeva (Eds.), *Las mujeres en la Unión de Europa*. Helsinki: Christina Institute. Extraído de <http://www.helsinki.fi/science/xantippa/wes/wes25.html>

Ramos, M.^a Amparo (2005), *Mujeres y liderazgo, una nueva forma de dirigir*. Valencia: Universitat de Valencia. Servei de publicacions.

Rodríguez, Emma (2008). La regulación de la igualdad entre hombres y mujeres en la normativa laboral de los países nórdicos. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 23, 1-10.

Ryan, Michelle y Haslam, Alex (2005). The Glass Cliff: Evidence that Women are Over-Represented in Precarious Leadership Positions. *British Journal of Management*, Vol. 16, 2, 81-90.

Valiente, Celia (1994). *El feminismo de estado en España: El Instituto de la mujer, 1983-1994*. Madrid: Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Verge, Tania (2006). De la cuota a la democracia paritaria: estrategias partidistas y representación política de las mujeres en España. *Política*, 46, 107-139.

Recursos web

Congreso de los Diputados (29 de mayo de 2019). Diputadas. Disponible en: <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Diputados/Diputadas%20en%20activo>

Congreso de los Diputados (20 de abril de 2019). Junta de Portavoces. Disponible en: <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Organos/JuntaPortavoces>

Congreso de los Diputados (12 de mayo de 2019). Mesa. Disponible en: <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Organos>

Ciudadanos (9 de mayo de 2019). Equipo. Disponible en: <https://www.ciudadanos-cs.org/equipo>

Defensor del Pueblo (13 de mayo de 2019). Historia. Disponible en: <https://www.defensordelpueblo.es/el-defensor/historia-del-defensor/>

Elecciones Generales (29 de mayo de 2019). Las elecciones en cifras. Disponible en: <https://www.generales2019.infoelecciones.es/es/informacion-general/las-elecciones-en-cifras.htm>

Ministerio de la Presidencia - Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (21 de abril 2019). Historia. Disponible en: <http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/historia/home.htm>

Izquierda Unida (15 de abril de 2019). Comisión colegiada. Disponible en: <https://izquierdaunida.org/comision-colegiada/>

La Moncloa (22 de abril de 2019). Gobiernos por legislaturas. Disponible en: <http://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/gobiernosporlegislaturas/Paginas/index.aspx>

Larrañeta, Amaya (3 de julio de 2013). La mayoría de las instituciones y organismos del Estado nunca han tenido una mujer al frente. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/1841228/0/altos-cargos/mujer/paridad-espana/#xtor=AD-15&xts=467263>

Ministerio de la Presidencia - Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (18 de abril de 2019). Mujeres en Cifras - Poder y Toma de Decisiones. Disponible en: <http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/PoderDecisiones/PoderTomaDecisiones.htm>

Naciones Unidas (29 de mayo de 2019). Incorporación de la perspectiva de género – Conceptos y definiciones. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>

Ordiz, Emilio (6 de marzo de 2019) Los partidos políticos se disputan la bandera del feminismo. Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/3577954/0/feminismo-campana-electoral-partidos-politicos/#xtor=AD-15&xts=467263>

Partido Equo (15 de abril de 2019). Comisión Ejecutiva Federal. Disponible en: <http://partidoequo.es/quienes-somos/organos/comision-ejecutiva-federal/>

Partido Socialista (9 de mayo de 2019). Comisión Ejecutiva Federal. Disponible en: <https://www.psoe.es/conocenos/comision-ejecutiva-federal-psoe/>

Partido Popular (9 de mayo de 2019). Quién es quién. Disponible en: <http://www.pp.es/conocenos/quien-es-quien>

Podemos (15 de abril de 2019). Transparencia Podemos. Disponible en: <https://transparencia.podemos.info/cargos-internos/>

Senado de España (20 de abril de 2019). Junta de Portavoces. Disponible en: <http://www.senado.es/web/composicionorganizacion/organossenado/juntaportavoces/composicion/index.html>

Senado de España (22 de abril de 2019). Listado de Senadoras. Disponible en: <http://www.senado.es/web/conocersenado/temasclave/presenciamujeres/listasenadoras/index.html>

Senado de España (20 de abril de 2019). Presidentes del Senado. Disponible en: <http://www.senado.es/web/composicionorganizacion/organossenado/presidente/presidentessenado/PresidentesDesde1977/index.html>

Tribunal de Cuentas (13 de mayo de 2019). Institución. Disponible en: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/la-institucion/>

Tribunal de Cuentas (13 de mayo de 2019). Presidente del Tribunal de Cuentas. Disponible en: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/organizacion/organos-del-tribunal-de-cuentas/presidente-del-tribunal-de-cuentas/>

Legislación

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, N.º 311, pp. 29313 a 29424.

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Boletín Oficial del Estado, 23 de septiembre de 2002, N.º 259, pp. 15 a 20.

Directiva del Consejo 2004/113/CE. Boletín Oficial del Estado, 21 de diciembre de 2004, N.º 373, pp. 37 a 43.

Directiva 97/80/CE del Consejo. Boletín Oficial del Estado, 20 de enero de 1998, N.º 14, pp. 6 a 8.

Ley 3/1989. Boletín Oficial del Estado, 8 de marzo de 1989, N.º 57, pp. 6504 a 6505.

Ley 39/1999. Boletín Oficial del Estado, 6 de noviembre de 1999, N.º 266, pp. 4-17.

Ley 40/2003. Boletín Oficial del Estado, 19 de noviembre de 2003, N.º 277, pp. 40845 a 40852.

Ley Orgánica 3/2007. Boletín Oficial del Estado, de 22 de marzo de 2007, N.º 71, pp. 12611 a 12645.

Orden APU/526/2005. Boletín Oficial del Estado, de 8 de marzo de 2005, N.º 57, pp. 8116 a 8119.

Orden PRE/525/2005. Boletín Oficial del Estado, de 8 de marzo de 2005, N.º 57, pp. 8111 a 8114.

Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, 25 de septiembre de 2015, Septuagésimo período de sesiones, Temas 15 y 116 del programa.